

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA XX SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2017.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 31 de mayo de 2017. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Reservada:** Sí, por contener información Reservada; por lo anterior, se elaboró versión pública de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso c), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LFTAIP"); 106, 107 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP"); el Lineamiento Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Primero al Cuarto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDIEVP").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Reservadas
III.11 correspondiente a un asunto retirado del Orden del Día.	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, un título de concesión única para uso comercial.	Reservado, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP", publicada el 9 de mayo de 2016; el artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.	Página 2.
III.13 correspondiente al Acuerdo P/IFT/310517/287 (Asunto retirado durante su deliberación).	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la asignación de frecuencias para uso oficial otorgada a favor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y, como consecuencia, otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso público.	Reservado, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII de la "LFTAIP", publicada el 9 de mayo de 2016; el artículo 113, fracción VIII de la "LGTAIP", publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los "LGCDIEVP", publicado en el DOF el 15 de abril de 2016.	Contiene información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva.	Páginas 48 a 60.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaría Técnica del Pleno---

-----Fin de la leyenda.



Ciudad de México, a 31 de mayo de 2017.

Versión Estenográfica de la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muy buenos días tengan todos ustedes, bienvenidos a la Vigésima Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto Federal de Telecomunicaciones, que previa convocatoria y Orden del Día se celebra hoy 31 de mayo de 2017, siendo las 10:24 de la mañana

Secretario Crispín, quisiera verificar si tenemos quórum.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionada Presidenta, buenos días.

Le informo que con la presencia aquí en la sala de la Comisionada Estavillo, del Comisionado Cuevas, del Comisionado Fromow, del Comisionado Robles y de usted, tenemos quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Dar cuenta a este Pleno que el Comisionado Presidente y el Comisionado Juárez, dado que se encuentran atendiendo una comisión en representación del Instituto en la Cumbre BEREC me han dejado sus votos por escrito, mismos de los cuales daré cuenta de su sentido en el momento oportuno de la sesión.

Gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muy bien, gracias, licenciado Crispín.

Así que tenemos quórum para sesionar, y pues en tal virtud y de acuerdo al artículo 19 de nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, pues me toca presidir esta sesión.

Antes de someter a su aprobación el Orden del Día, quisiera darle la palabra al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, licenciado Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidenta.

Sí, efectivamente, quiero solicitar la anuencia de este Pleno para retirar del Orden del Día el asunto listado bajo el numeral III.11, relativo a un proyecto en el cual estábamos proponiendo al Pleno de este Instituto el otorgamiento de un

título de concesión única para uso comercial en favor de la empresa denominada [REDACTED]

La razón de mi petición atiende a que muy particularmente dos oficinas de dos señores comisionados manifestaron ciertas dudas que no pudimos aclarar en su momento, considero conveniente robustecer el proyecto, que en todo caso volveríamos a traer al seno de este Pleno para discutirlo; y también tocar base con la Unidad de Asuntos Jurídicos, en virtud de unos criterios que ya han sido emitidos por este Pleno y que guardan relación estrecha con este asunto.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, licenciado Eslava.

Someto a su consideración bajar este asunto III.11 de la Orden del Día.

Quienes estén a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad bajar el asunto, Comisionada.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Comisionada Estavillo, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Yo también quisiera proponer a este Pleno bajar del Orden del Día un asunto, es el listado con el... es el asunto III.9, y esto en razón de que han surgido para mi oficina, al menos, para mí, alguna cuestión de fondo para la cual me gustaría tener más tiempo de analizar. El expediente es muy voluminoso y para poder estudiar las cuestiones que requiero para dilucidar este punto, pues requiero más tiempo; y además, tomando en cuenta que hubo una actualización muy reciente de este asunto.

Es por eso que lo propongo.

Pero también, tomando consciencia de que es importante resolver esto muy pronto, también propondría que se suba a la siguiente sesión del Pleno.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionada Estavillo.

El asunto III.9 es la Resolución mediante la cual el Pleno de este Instituto determina el monto que le corresponde a Mega Cable, S.A. de C.V. por concepto de indemnización con motivo del rescate de las bandas de frecuencias que tenía concesionadas en la banda 2.5 GHz para prestar los servicios de televisión y audios restringidos en diversos municipios del Estado de Chihuahua; es un asunto a cargo de la Unidad de Cumplimiento y, en efecto, anoche se recibió una segunda versión respondiendo algunos comentarios o dudas de fondo sobre el cálculo de esta indemnización.

Sabemos que hay una Sesión Ordinaria el próximo 7 de junio, así que...

Perdón, 14. Gracias, Comisionado Fromow.

Y quisiera que la Unidad -14 de junio- nos explicara si sería posible, por cuestiones procedimentales y de términos legales, posponer la resolución de este asunto.

¿Está el licenciado Carlos Hernández?

Lic. Carlos Hernández Contreras: Buenos días, comisionados.

Sí, sí es posible atender la fecha y la solicitud que realiza la Comisionada Estavillo, en virtud de que considerando la última actuación, que fue el 5 de abril, que se recibieron las manifestaciones por parte del INDAABIN, el plazo para resolver pudiera ser considerado para el 14 de junio.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, licenciado Hernández.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, más bien aclarar que sería en la del 14 de junio, porque la próxima sesión del Pleno es el día de mañana.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: No, Ordinaria, Ordinaria, me refiero.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pero es Ordinaria también, creo que es mañana.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Probablemente haya una sesión el 7 de junio, el próximo miércoles; pero la siguiente Ordinaria de calendario es el 14 de junio.

Si no tienen inconveniente podría ser para esa.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Ordinaria, hay una mañana y es Ordinaria también, por eso.

Entonces, aclarando ese punto.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, para el 14.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se listaría para el 14 de junio, si no tienen inconveniente.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Someto entonces a su aprobación esta propuesta de la Comisionada Estavillo, de retirar del Orden del Día el asunto III.9.

Quienes estén a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad también.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, licenciado Crispín.

Yo quisiera también, si me lo permiten...

Intervención: Nos vamos a quedar sin asuntos, Comisionada.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: No, al contrario, voy a añadir uno, pero es de asunto general.

No, simplemente me apena no haberse enlistado en la convocatoria, simplemente incluir mi informe respecto de una comisión que en representación del Instituto atendí, y que quisiera incluir el informe que presento sobre mi participación en la conferencia Canadian Spectrum Summit 2017, que fue organizado por el Canadian Spectrum Policy Research, que se llevó a cabo en la Universidad de Calgary los días 11 y 12 de mayo de 2017.

Y si no tuvieran inconveniente, que pudiéramos añadir este informe que ya está en poder de la Secretaría Técnica del Pleno, dando cuenta de mi participación en dicho foro.

Quienes estén a favor de su inclusión como asunto general.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Comisionada.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Así, con las modificaciones aprobadas, someto a ustedes la aprobación del Orden del Día.

Quienes estén a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad con el retiro del III.9, el III.11 y con la inclusión del informe al que usted ha hecho referencia en la parte de asuntos generales.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Pasamos entonces al desahogo de los asuntos que bajo el numeral III se enlistan en el Orden del Día.

En primer término, el acuerdo mediante el cual este Pleno aprueba las actas de las Sesiones XV y XVI Ordinarias, celebradas el 26 y 27 de abril del presente año.

Licenciado Crispín.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionada Labardini.

Como usted lo señala, se trata de las actas de las Sesiones Ordinarias XV y XVI, celebradas el 26 y 27 de abril; fueron turnadas a sus oficinas con la convocatoria a esta sesión, recibimos algunos comentarios y ya han sido ajustadas, pero no se cambia el sentido de los proyectos.

Y estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Someto a su aprobación estas actas de sesiones plenarias.

Quienes estén a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, así como de los votos a favor del Comisionado Juárez y del Comisionado Presidente.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

A continuación, como asunto III.2 tenemos un asunto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a cargo... ¿perdón? Ah, del licenciado Carlos Silva, se trata de un acuerdo mediante el cual el Pleno emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por Hansam, S.A. de C.V., en el sentido de que, con relación a las obligaciones establecidas por el Instituto al Agente Económico Preponderante de Telecomunicaciones, la red compartida podría contratar los servicios contenidos en las ofertas de referencia emitidas por dicho preponderante, incluido el servicio mayorista de usuario visitante.

Cedo la palabra al licenciado Carlos Silva.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Muchas gracias, Comisionada.

Con la venia de los comisionados, yo solicitaría que la presentación de este criterio lo realizara la licenciada Paulina Martínez.

Gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, licenciada Martínez, buenos días.

Lic. Paulina Martínez Youn: Buenos días, gracias.

En octubre de 2016, Hansam, que formó parte del consorcio CVG Altán, solicitó al Pleno del Instituto la confirmación de criterio en el sentido de que con relación a las obligaciones establecidas por el Instituto al Agente Económico Preponderante en el sector telecomunicaciones, el desarrollador de la red compartida podrá contratar los servicios contenidos en las ofertas de referencia, incluido el servicio mayorista de usuario visitante.

El 8 de febrero de 2017, la Unidad de Asuntos Jurídicos envió a la Secretaría Técnica del Pleno un primer proyecto del acuerdo para dar respuesta a la solicitud de confirmación de criterio, que fue retirado del Orden del Día considerando que el 27 del mismo mes se tenía previsto sesionar en el Pleno el proyecto de acuerdo mediante el cual se suprimen, modifican y adicionan las medidas impuestas al preponderante en el año 2014.

El 28 de marzo se presentó nuevamente un proyecto de acuerdo para dar respuesta a la solicitud de confirmación de criterio, con relación al cual en la

sesión celebrada el pasado 5 de abril se acordó retirar para incluir diversos planteamientos expuestos en dicha sesión.

En este sentido, se presenta este nuevo proyecto.

En el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto de reforma constitucional, en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la resolución de fecha 27 de febrero de 2017, mediante el cual el Pleno del Instituto suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al preponderante mediante resolución del 6 de marzo de 2014, los títulos de concesión mayorista y de espectro otorgados por el IFT a Altán Redes y al organismo promotor de inversiones en telecomunicaciones respectivamente, no se establecen restricciones para que la red compartida contrate los servicios proporcionados por el preponderante, incluido el servicio mayorista de usuario visitante.

Por su parte, el artículo 119 de la ley establece que para el preponderante la celebración de los acuerdos relativos al servicio de usuario visitante será obligatoria cuando sea solicitado por concesionarios que tengan redes públicas, de manera temporal, y exclusivamente en aquellas zonas en las que el concesionario interesado no cuente con infraestructura o no preste el servicio móvil.

Con relación a ello, en la resolución de fecha 27 de febrero de 2017, mediante la cual el Pleno del Instituto suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al preponderante, se define concesionario solicitante como cualquier concesionario de telecomunicaciones, razón por la cual se considera que está comprendida la red compartida.

Asimismo, en el anexo 1 de la mencionada resolución se precisó la medida duodécima, eliminando la porción que señalaba a los usuarios finales del concesionario solicitante, con lo que se observa que dicha disposición resulta aplicable a la red compartida.

En este sentido, se considera que es procedente confirmar el criterio solicitado por Hansam, en el sentido de que en relación con las obligaciones establecidas al preponderante en la resolución de fecha 27 de febrero de 2017, mediante la cual el Pleno del IFT suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al mismo, la red compartida podrá contratar los servicios contenidos en las ofertas de referencia que emita el preponderante, que en su oportunidad apruebe el Instituto para los años 2018 y subsecuentes. Toda vez que, conforme al calendario definido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inicio de operaciones será en marzo de 2018.

Asimismo, se precisa que en la verificación del cumplimiento de las obligaciones de cobertura de la red compartida no se tomará en cuenta la cobertura que logre mediante el acceso al servicio de usuario visitante.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias, licenciada Martínez.

Y está a su consideración el proyecto.

Lo someto entonces a su votación.

Quienes estén a favor de este criterio.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, así como del voto a favor de los comisionados Juárez y del Comisionado Presidente, por lo que se aprueba por unanimidad.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Asunto III.3, corresponde al acuerdo mediante el cual el Pleno determina someter a consulta pública por un plazo de 30 días hábiles el anteproyecto de metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas.

Para presentarlo le pido al licenciado Víctor Rodríguez, Titular de la Unidad de Política Regulatoria, nos presente este anteproyecto que pretende someter a consulta pública.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Comisionada.

Me permito presentar a ustedes el anteproyecto relativo a la nueva metodología de separación contable, un instrumento de información especialmente útil para el monitoreo de la regulación de precios y costos, que por su complejidad resultan intensivas en el uso de información por parte del Agente Económico Preponderante o los regulados.

La separación contable permite reducir las asimetrías de información entre la autoridad y los sujetos regulados en lo que se refiere a costos, ingresos, inversiones y otros parámetros que permiten conocer la operación de los concesionarios o autorizados por servicio, función y componentes de su red.

Aprovecho para resaltar que la anterior metodología de separación contable publicada por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, respondía a un marco legal y regulatorio distinto al que derivó de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión en el año 2013.

El nuevo marco legal y regulatorio permite establecer a los agentes económicos preponderantes regulación asimétrica, principalmente en insumos necesarios para la prestación de servicios por parte de otros concesionarios; también creó figuras como los concesionarios con carácter de redes compartidas mayoristas, mismos que por mandato legal establece en el artículo 141 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, deberán sujetarse a principios de neutralidad a la competencia cuando sus fines sean comerciales.

La metodología de separación contable que se propone sustituir es de aplicación general a todos los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que prestan servicios, mientras que la nueva metodología es de aplicación únicamente para los agentes económicos preponderantes, agentes económicos declarados con poder sustancial en los mercados relevantes y de redes compartidas, en términos de nuestra legislación vigente.

Por lo anterior, la nueva metodología está alineada con el nuevo entorno regulatorio y reconoce la nueva realidad de la tecnología y del mercado.

Adicionalmente, se propone que el Agente Económico y los regulados presenten un programa de implementación, que permite personalizar la entrega de la información conforme a la naturaleza de los operadores, los servicios que presta y el estado de sus sistemas de contabilidad y de reportes financieros.

Derivado de sus observaciones, el anteproyecto se ha fortalecido sin cambiar el fondo de la propuesta de metodología de separación contable.

Por lo tanto, el anteproyecto se somete a su consideración para iniciar un proceso de consulta pública de 30 días hábiles, ello con la finalidad de obtener la retroalimentación de la industria, del sector académico o cualquier persona interesada en emitir una opinión al respecto.

Es cuanto, comisionados.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, licenciado Rodríguez.

Someto el asunto a su consideración.

Intervención: ¿A votación?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: No, a su consideración.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionada.

Adelanto mi voto a favor por la propuesta de ponerlo a consulta pública.

Y hago también una propuesta adicional para que quede en actas, considerando el conocimiento que hay en el Centro de Estudios sobre temas de modelos de costeo y sobre separación contable, propongo dar vista a la Unidad para que de forma oficial responda a la consulta pública que se está planteando.

Gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Robles.

En efecto, en ocasiones, y aprovechando que está aquí el licenciado Luis Fernando Rosas, corrijáme por favor; pero se ha pues dado vista, digo, la consulta está abierta a todos, pero por la importancia de contar con opiniones de distintos entes, la Comisión de Mejora Regulatoria en otras ocasiones ha informado a entidades, personas o academia específicos, para asegurarnos de que estén en conocimiento de que se abre esta consulta pública y puedan participar. Y creo que sería muy valioso que el Centro de Estudios lo hiciera, por lo que considero que podría la Coordinación de Mejora darle vista o invitar al Centro a que participe en esta consulta.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionada.

Únicamente para preguntar a las áreas cuál sería la mejor forma de hacer esto.

¿Lo que se pretende es decirle al Centro de Estudios que participe en esta consulta pública, o sea, que suba su opinión y esté abierta al público?; o lo que se pretende es que a las áreas involucradas pues manden su opinión técnica, por así decirlo.

¿Cuál de los dos esquemas es el que se plantea?

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: En respuesta al Comisionado Fromow, lo que planté es que den una respuesta técnica y formal no sólo a través de la página, sino que se envié una opinión técnica sobre el documento a consulta, directamente al área que lo está proponiendo.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Dado que parece ser que es la primera vez que hacemos algo de esta forma, bueno, nada más saber si la respuesta que dé el Centro de Estudios va a ser pública, ¿se va a subir como parte de esta consulta pública o es como una opinión técnica, que una vez envía las áreas pues a otras para que apoyen sus funciones?; ¿qué es lo que se pretende?, por solamente saber cuál sería el tratamiento de este documento que emitiría el Centro de Estudios.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Yo apoyo la propuesta del Comisionado Arturo Robles en el siguiente sentido.

De que la información valiosa que posea el Centro sea compartida por el mismo hacia las áreas responsables de instrumentar el proceso que hoy votaríamos; sin embargo, me parecería inusual que participara formalmente en la consulta, porque al no tener el Centro una personalidad independiente del Instituto, sería como si el Instituto opinara en las consultas que él mismo convoca, ¿verdad?

Pero creo que se logra el propósito si de cualquier manera se exhorta al Centro a que comparta su conocimiento en la materia, de forma oportuna, a la Unidad responsable del proceso que hoy iniciaría.

En ese sentido apoyaría su propuesta, señor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, mi intervención iría en un sentido similar.

Comparto totalmente el objetivo que nos plantea el Comisionado Robles y lo apoyo.

Aquí, nada más lo importante sería darle la forma adecuada porque, efectivamente, coincido en que sería como pues el Instituto... si lo hacemos como un comentario formal en la consulta sería como si el Instituto se opinara a sí mismo; pero puede dársele otra forma, como una opinión interna, para contar pues con este análisis por parte del Centro de Estudios.

Gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionada.

Pues también, creo que los comentarios que se han hecho coinciden con el objetivo que estoy planteando, entonces replantearía la propuesta y sería darle vista al Centro de Estudios para que emita una opinión interna y se la haga llegar al área correspondiente, en los mismos términos en cuanto a tiempos de la consulta pública para que les dé tiempo de considerarlo.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muy bien, muchas gracias.

Si me permiten entonces, someto a votación esta propuesta del Comisionado Robles, en el sentido... puede ser la Secretaría Técnica del Pleno, dé vista al Centro de Estudios con este anteproyecto para que emita su opinión.

Quienes estén a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad la propuesta y así lo haríamos, a través de la Secretaría Técnica dándole vista al Centro de Estudios para que le emita una opinión al área responsable.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Y continúa el proyecto a su consideración.

Bueno, si no hay comentarios, me gustaría fijar posición muy brevemente.

Acompañando que este importantísimo tema se vaya a consulta pública, me parece importante haber propuesto en una última versión que sean 30 días hábiles en vez de 20.

Es muy importante este tema, y el cambio propuesto para que sólo... que sea una obligación de alguna manera asimétrica para aquellos que son preponderantes o tienen poder sustancial de mercado, o que son redes compartidas con obligaciones de actuar en forma neutral a la competencia y de no discriminar; y es un cambio sustantivo en cuanto a los sujetos pasivos, pero también en cuanto a la metodología y los servicios y costos que se proponen informar al Instituto.

De modo que con mi voto acompaño el acuerdo para someter esta nueva metodología a consulta pública.

Someto entonces el proyecto a votación.

Quienes estén a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes, así como de los votos a favor del Comisionado Presidente y del Comisionado Juárez.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, licenciado Crispín.

Tenemos a la ingeniera María Lizárraga para presentar el asunto III.4, que se trata de un proyecto de resolución mediante el cual el Pleno autoriza al Instituto Politécnico Nacional a brindar acceso a su capacidad en multiprogramación al Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano como tercero, para la inclusión de un nuevo canal de programación en las transmisiones de la estación de televisión con distintivo de llamada XHCIP-TDT en Cuernavaca, Morelos.

Ingeniera Lizárraga.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Gracias, Comisionada. Comisionados, buenos días.

En efecto, el día 6 de marzo del 2017 el Instituto Politécnico Nacional presentó ante el Instituto un oficio mediante el cual solicita la autorización para brindar

acceso a su capacidad en multiprogramación, a efecto de estar en aptitud de incluir un nuevo canal de programación denominado “Una voz con todos”, el cual es generado por el Sistema Público de Radiodifusión del Estado México en su estación con distintivo de llamada XHCIP-TDT en Cuernavaca, Morelos.

En su solicitud, el Instituto Politécnico Nacional señaló que utilizará el canal de transmisión 20, 506 a 512 Mhz, para acceder a esta multiprogramación. Y de la información que presenta se desprende que este canal corresponde al contenido “Una voz con todos”, el cual sería transmitido en relación al canal virtual 11.3.

Es de precisar que en este lugar Canal 11 cuenta ya con dos canales en multiprogramación: el 11.1, mediante el cual transmite el Canal 11; y el 11.2, con el que transmite el contenido 11.2, derivados de la autorización de acceso a la multiprogramación del 3 de junio del 2015.

Asimismo, el IPN precisa que el canal será generado, “Una voz con todos” será generado por el Sistema Público de Radiodifusión, y que la oferta programática que el IPN pretende multiprogramar a través de este canal 11.3 podría tener como efecto abonar a la diversidad, ya que constituirá un canal con un contenido nuevo en la localidad de referencia, además de ser concordante con los sus fines del objeto público del solicitante.

En cuanto a la calidad técnica con la cual llevará a cabo la transmisión, precisa que este canal se transmitirá con una tasa de transferencia de 3.5 megabits por segundo; y aprovecha para precisar cuáles serán las nuevas tasas de transferencia con las cuales transmitirá los demás canales, mismas que serán modificadas de 13 para 11 megabits por segundo para el canal 11, y de 4.5 a 3.5 megabits por segundo para el contenido 11.2.

Por otro lado, el Instituto Politécnico Nacional acreditó la identidad ante el Instituto Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, así como de su representante legal, precisando que este tiene el carácter de concesionario de radiodifusión de uso público, y que se trata de un tercero al cual estará dando el acceso a la multiprogramación.

Se solicitó a la Unidad de Competencia Económica su opinión sobre este acceso a la multiprogramación, la cual emitió una opinión favorable; dado lo anterior, esta Unidad considera que se cumple con todos los requisitos establecidos en los lineamientos.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Está a su consideración el proyecto.

Someto entonces el mismo a votación. Quienes estén a favor de este asunto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los comisionados presentes, así como de los votos a favor del Comisionado Presidente y del Comisionado Juárez, por lo que se aprueba por unanimidad, Presidenta.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Pasemos ahora a los asuntos que presentará la Unidad de Cumplimiento, del III.5 al III.8, si los pudieran presentar en conjunto, se trata de resoluciones mediante las cuales el Pleno declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado de procedimientos administrativos en contra de propietarios o poseedores de instalaciones y equipos de radiodifusión sonora en distintas ubicaciones del territorio nacional, en el Estado de... los tres, por cierto... no, cuatro, en el Estado de Morelos.

Y para presentarlos, III.5 al III.8, cedo la palabra al licenciado Carlos Hernández.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, Comisionada.

Con fundamento en el artículo 15, fracción XXX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 6° y 41 primer párrafo, en relación con el 44 fracción II, del Estatuto Orgánico de este Instituto, doy cuenta, como lo señala, en relación con los asuntos citados.

Los asuntos listados con los numerales III.5, III.7 y III.8, corresponden a tres procedimientos administrativos de declaratoria de pérdida de bienes en beneficio de la Nación, que tuvieron su origen en las denuncias presentadas ante este Instituto, mediante las cuales se hizo del conocimiento de esta autoridad que en los municipios de Telpancingo y Axochiapan, Estado de Morelos, se encontraban operando estaciones de radiodifusión sin contar con la respectiva concesión.

Por su lado, el asunto listado con el numeral III.6 corresponde a un procedimiento administrativo de declaratoria de pérdida de bienes en beneficio de la Nación, el cual tuvo su origen en los trabajos de vigilancia del

espectro radioeléctrico efectuados en el Estado de Morelos por la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico.

En consecuencia, en los cuatro asuntos se llevaron a cabo las visitas de verificación, en las cuales se detectaron instalados y en operación equipos de radiodifusión que hacían uso de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio público de radiodifusión sin concesión, procediendo respectivamente al aseguramiento de los equipos, así como a desconectar los mismos.

En razón de lo anterior, se iniciaron los procedimientos sancionatorios correspondientes en contra de los propietarios y/o poseedores y/o responsables y/o encargados de las instalaciones y equipos de radiodifusión que operan en las siguientes frecuencias y localidades.

Por lo que corresponde a la frecuencia 87.9, Municipio de Tepalcingo, Estado de Morelos; por lo que corresponde a la frecuencia 103.5 en el Municipio de Axochiapan, y la 107.1 en dicho municipio, ambos del Estado de Morelos; 103.9, Tepalcingo, Estado de Morelos.

En dichos procedimientos se otorgó garantía de audiencia a los presuntos responsables y se respetaron a cabalidad las garantías de legalidad y debido proceso que deben regir este tipo de procedimientos, sin que los presuntos infractores comparecieran a defender sus intereses, no obstante que se practicaron debidamente las diligencias de notificación en los domicilios donde se localizaron el origen de las señales.

Cabe resaltar que tras haber hecho los esfuerzos razonables no se logró identificar a los presuntos infractores.

Ante dichas circunstancias, se propone declarar únicamente la pérdida de bienes a favor de la Nación, ya que no existen elementos objetivos que permitan a esta autoridad identificar a los presuntos infractores e individualizar la multa respectiva, elemento indispensable para la procedencia de su cobro.

Es cuanto, Comisionada, gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias, licenciado Hernández.

Están los proyectos a su consideración, III.5 a III.8.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Las sanciones.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Son las cuatro sanciones por uso de frecuencias de radiodifusión sin contar con concesión.

Someto entonces los asuntos III.5 a III.8 a su votación.

Quienes estén a favor de los mismos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los comisionados presentes en la sala, así como del voto a favor del Comisionado Juárez y del Comisionado Presidente, de tal forma que quedan aprobados por unanimidad.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Bien, gracias.

Titular de la Unidad, muchas felicidades al Titular, licenciado Carlos Hernández por su cumpleaños.

Y pasamos al asunto III.10, dado que el 9 fue retirado del Orden del Día, que presenta la Unidad de Concesiones y Servicios. Se trata de una resolución que autoriza la prórroga de vigencia de la asignación de frecuencias para uso oficial, otorgada el 21 de septiembre de 2007 a favor de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, y otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso público.

Pediría al Titular de la Unidad presente el asunto, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidenta.

En efecto, el 21 de septiembre del año 2007, la entonces autoridad competente, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó en favor de también en aquel momento el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, Petróleos Mexicanos, la asignación de diversos pares de frecuencias para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso oficial, con el objeto de instalar y operar una red privada de telecomunicaciones para un sistema de radiocomunicación especializado en flotillas.

Esto mediante la utilización de 105 pares de bandas de frecuencias que se encuentran ubicadas en el rango de la banda de 800, específicamente en el rango comprendido entre los 806 a 821 Mhz, y 851 a 866 Mhz.

Esta asignación de frecuencias se otorgó originalmente con una vigencia de cuatro años contados a partir de su otorgamiento, por lo que la vigencia concluía o concluyó el 21 de septiembre del año 2011.

Previo al término de la vigencia de esta asignación, esto es en octubre del año 2010, Petróleos Mexicanos solicitó la prórroga de esta asignación de frecuencias, con toda oportunidad para efecto de entrar al análisis de la misma. No obstante ello, después de esta fecha, también Petróleos Mexicanos el 16 de diciembre del año 2011 solicitó formalmente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la modificación de esta asignación de frecuencias a efecto de adicionar 12 sitios de repetición al sistema de radiocomunicación, amparado precisamente en esta asignación.

Primeramente, por lo que se refiere a la solicitud de prórroga de vigencia de esta asignación, y atendiendo a la temporalidad de la interposición de la solicitud de prórroga de la misma es que le resulta aplicable el marco legal que en su momento estaba contemplado en la hoy abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, muy puntualmente en lo establecido en sus dispositivos 10, fracción III, 22 de esa ley, y más puntualmente 19 de la -como mencioné-abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones; artículo en el cual, en el 19, se establecen los requisitos de procedencia para asentir favorablemente a una prórroga de vigencia de una asignación, en este caso el 19 habla de concesiones.

Como recordarán, este artículo establecía puntualmente tres requisitos, el primero de ellos es cumplir con las obligaciones previstas en la asignación materia de la prórroga respectiva; segundo, solicitar la prórroga antes de que inicie la última quinta parte de la asignación materia de análisis; y por último, aceptar, en todo caso, las nuevas condiciones que al efecto se establecieran por el otorgamiento de la prórroga solicitada.

Derivado del análisis realizado por mi área a los requisitos mencionados, se concluye que respecto del... en materia de cumplimiento de obligaciones se cuenta con el dictamen de cumplimiento emitido en su oportunidad por la Unidad, hoy extinta, Unidad de Supervisión y Verificación de la extinta Cofetel, emitido el 14 de agosto del año 2013, en el cual se señaló muy puntualmente que PEMEX se encontraba al corriente de las obligaciones monetarias derivadas de la asignación materia de análisis.

De igual forma, se constató que la temporalidad de la interposición de la solicitud de prórroga fue realizada de manera oportuna, a efecto de cumplir con el segundo requisito de procedencia para una prórroga de asignación de frecuencias.

Eso respecto a la prórroga.

Y de igual forma, estamos proponiendo a ustedes resolver en el mismo acto la solicitud de modificación de la asignación mencionada.

Como señalé, PEMEX solicitó adicionar 12 sitios de repetición en el Sistema de Radiocomunicación que ya viene empleando al amparo de esta asignación.

Para efectos del análisis de esta solicitud de modificación de la asignación se contó con el dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en el cual se determina que cuatro de estos 12 sitios ya se encuentran actualmente contemplados en la asignación original, y por lo tanto, sólo es procedente adicionar ocho sitios de los 12 que solicita PEMEX. Asimismo, estos 12 sitios implicarían agregar 330 dispositivos móviles y mil 850 dispositivos portátiles.

No obstante la opinión favorable de la Unidad de Espectro Radioeléctrico para agregar 8 sitios de repetición, también es cierto que esta Unidad manifiesta que contemplando el acuerdo de Plan de Bandas emitido por este Instituto, y de igual forma el acuerdo de cambio de bandas emitido el año pasado por este Instituto, es que se requiere la reubicación de las frecuencias de PEMEX al rango específico de 806 a 814 MHz, y de 851 a 859 MHz.

Por todo esto mencionado es que estamos proponiendo a ustedes, primero que nada, prorrogar la vigencia de la asignación otorgando y considerando la naturaleza jurídica de PEMEX como Empresa Productiva del Estado, una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público con una vigencia de 15 años contados a partir de la fecha en que venció la asignación original, esto es el 22 de septiembre de 2011; y de igual forma, otorgando al efecto una concesión para uso público, una concesión única para uso público con una vigencia de 30 años contados a partir también del año 2011.

Esta prórroga ya contemplaría y resolvería, y por ende decretaría la inclusión de la adición de estos ocho sitios de repetición mencionados y solicitados por PEMEX, dando al efecto, otorgando al efecto a PEMEX 180 días naturales

contados a partir de la entrega de este título de concesión para que se reubique, primero que nada, al nuevo segmento propuesto por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que es consistente con el acuerdo de cambio de bandas de frecuencias publicado por este Instituto.

Y para efecto de... esto es para los estados que están en la franja fronteriza norte del país, estos son los Estados de Baja California, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas; y otorgando 270 días naturales para el cambio en el resto de las localidades del país en estos mismos rangos de frecuencias.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidenta.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, licenciado Eslava.

Está a su consideración el proyecto.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionada Labardini.

Para adelantar mi voto a favor del proyecto, creo que es un paso hacia el reordenamiento de la banda de 800 MHz, como ya se manifestó, y hay que puntualizar que en los estados fronterizos de Baja California, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, ahora se van a ubicar las frecuencias de PEMEX en el segmento de 802.25 a 814, pareado con 857.25 a 859 MHz, y se le da un plazo de 180 días naturales para hacer la migración.

Yo creo que es algo importante, dado que constantemente en las reuniones bilaterales que tenemos con nuestros homólogos en Estados Unidos, el reordenamiento de esta banda, sobre todo para evitar interferencias, ha sido un tema recurrente, y creo que aquí estamos dando un paso para solucionar también este problema en la frontera.

Y para las demás frecuencias que no se ubican en los estados fronterizos, les estamos dando un plazo no mayor a 270 días naturales.

En concreto, considero que es un paso más hacia el reordenamiento de esta banda de frecuencia y que va a permitir su uso eficiente.

Por lo anterior, acompaño con mi voto el proyecto.

Gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Fromow.

¿Nadie más quiere expresar algo?

Yo quisiera entonces fijar posición de este asunto, que además es importante que se resuelva, pues por la antigüedad de la solicitud y la importancia, de que una Empresa Productiva del Estado que tiene asignaciones para la extracción, producción, etcétera, petrolera, pueda con estas frecuencias tener acceso a servicios para fines de su operación, seguridad, etcétera.

Sin embargo, sí hay un aspecto interesante en este caso, por un lado le aplica la Ley Federal de Telecomunicaciones abrogada por la fecha en que presentó la solicitud; por otro, hubo una importantísima reforma constitucional que declara a Petróleos Mexicanos como una Empresa Productiva del Estado, una nueva categoría que conforme a... o sea, esto lo que implica es que es una empresa -dice la Ley de Petróleos- propiedad del Gobierno Federal, sin duda, pero no es una entidad paraestatal, conforme al artículo Tercero de la Ley de Entidades Paraestatales se excluye la aplicación de esa ley para las Empresas Productivas del Estado.

Y entonces, es una categoría híbrida, porque ni es parte de la Administración Pública Descentralizada, al no ser paraestatal, es una empresa pública propiedad del Gobierno; pero yo no comparto el que sea parte del Ejecutivo Federal, porque el Ejecutivo Federal pues regido por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal pues tiene dos vertientes, la Administración Pública Centralizada y la Descentralizada, y bajo esta entran las paraestatales, fideicomisos, pero no las empresas productivas.

Y sienta un precedente, de que cada vez que hubiese, se creara una Empresa Productiva del Estado, tuviera derecho conforme a nuestra ley a esta preferencia que se le da al Ejecutivo Federal para obtener frecuencias del espectro radioeléctrico de uso público.

Sin embargo, sí lo asimilo al artículo que refiere que también podrán recibir concesiones de uso público aquellas empresas que prestan un servicio público al amparo de concesiones o permisos, servicio público distinto al de telecomunicaciones, y que necesitan para su seguridad u operación estas frecuencias, por ejemplo, los ferrocarriles nacionales, los aeropuertos.

Ahora, PEMEX presta un servicio público, bueno, explota un bien del dominio público, y tendrá bajo el nuevo régimen una asignación, y creo que es importantísimo que cuente con estas frecuencias o que continúe contando con ellas, ya no bajo un título de asignación, sino una concesión de uso público y de una concesión única de uso público.

Pero el párrafo en el que decimos en este proyecto que PEMEX al ser propiedad del Gobierno Federal se considera que forma parte del Ejecutivo Federal, y por ello, estaría comprendido dentro del artículo 76, fracción II; de esa aseveración yo sí me aparto.

Creo, además, que esta solicitud es procedente en base al artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y los únicos requisitos que debe cumplir son los establecidos en dicha ley, por la fecha su solicitud, muy anterior a la actual ley; y bajo esa óptica no tendríamos que entrar al análisis de otras consideraciones, pero sentar el precedente que toda empresa en la que participa el Gobierno Federal es parte del Ejecutivo Federal, me parece ya un criterio muy amplio, que me preocuparía.

Si se está prestando un servicio público o explotando un bien del dominio público al amparo de una concesión o asignación procede dar estas frecuencias de uso público, pero no necesariamente en forma preferente, como la preferencia que tiene el Ejecutivo Federal.

Y entonces, mi voto es a favor del proyecto, me parece también valioso que se analice la cuestión de la modificación y que se le otorgue estos ocho sitios, pero considerando el plan de reordenación de la banda 800.

Y por último, nada más una pregunta al área. Me llamó la atención que diga "está en cumplimiento de sus obligaciones monetarias", pero ¿y las otras?, aunque haya sido una asignación de frecuencias, un régimen de asignación bajo la anterior ley, pues tendría algunas obligaciones, ¿no?, de hecho, se le dio en varios cobertura geográfica, en fin. ¿Y por qué sólo hicimos análisis de cumplimiento de obligaciones monetarias?

Por último, y es una cuestión formal, desde el título decimos que prorrogamos la vigencia de la asignación; no sé qué opinen ustedes, yo preferiría que dijera en todo caso "la prórroga de los derechos derivados de la asignación"; pero ya no podemos prorrogar asignaciones, bueno, lo que damos es una concesión de uso público y prorrogamos los derechos derivados de esa asignación, pero ya no prorrogamos asignaciones, y además, como se dice aquí, pues se otorgará un nuevo título.

Y hasta ahí dejo mis comentarios.

La cuestión es que justo parte de las razones de crear esta nueva figura es para que estas empresas públicas compitan como empresas privadas y que no estén al amparo de un régimen paraestatal, y por ello creo que nosotros entonces no tendríamos que extender esa preferencia o ese régimen que la misma Constitución lo concluyó para dar origen a una nueva figura de empresa del Estado, pero no paraestatal.

Hasta ahí mi intervención.

Sí, Comisionado Fromow, y luego si pudiera la Unidad responder la cuestión del cumplimiento de obligaciones monetarias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionada Labardini.

Solamente para comentar dos cuestiones.

La primera, de la vigencia de la asignación de frecuencias para uso oficial, más allá de lo que defina la ley en cuanto a las concesiones, pues finalmente lo que se está haciendo son asignaciones de frecuencias.

Conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT hay lo que se llama la atribución del espectro, la adjudicación del espectro y la asignación del espectro.

La atribución prácticamente se define en a qué servicios se va a destinar o se puede utilizar ese espectro radioeléctrico. La adjudicación es cómo se comparte el espectro entre países, en las zonas fronterizas generalmente. Y la asignación es el proceso cuando ya se le da el derecho a alguien de utilizar el mismo.

Eso está bien definido en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y aunque más allá de que cada país es soberano al definir internamente sus cuestiones regulatorias, pues bueno, creo que no tendría ninguna implicación decir que se prórroga la vigencia de la asignación de las frecuencias, cuando posteriormente ya decidimos que se otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias

del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso público.

Creo que, a mi entender, no es incorrecto que el área lo haya planteado de esa forma si tomamos en cuenta lo que se maneja internacionalmente, y más conforme a lo especificado en el Reglamento de Radiocomunicaciones Internacionales de la UIT.

Sí preguntar al área jurídica la cuestión esta de participación gubernamental, de hecho, aquellas empresas con mayoría de participación gubernamental, tanto así que bueno, los que estuvieron inmersos en el proceso de negociación del TPP, había precisamente creo que un capítulo o un apartado que trataba sobre la forma, el trato que se le iba a dar precisamente a estas empresas de participación gubernamental.

O sea, no es exclusivo en México, pero bueno, pedirle al área de Asuntos Jurídicos si tuviera alguna opinión al respecto de lo planteado por la Comisionada Labardini en este punto, de ver si lo que está en el proyecto estaría correctamente, correcto desde el punto de vista legal.

Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Doy la palabra al licenciado Carlos Silva para responder a esta pregunta.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Gracias Comisionada.

Bueno, me pronunciaría primero en dos sentidos.

La primera, por la solicitud de prórroga de la asignación. Como ya señalaba la Comisionada Labardini, la solicitud se presentó bajo la legislación anterior, y en ese sentido, el artículo 22 de la Ley Federal de Telecomunicaciones establecía precisamente que para las asignaciones les aplicaba todo lo relativo a las concesiones; en este sentido, por eso le resulta aplicable el artículo 19 de la ley para prorrogar la asignación, aun cuando hoy ya la ley no contempla esta figura, como le eran aplicables, pues tendría que ser prorrogar una concesión única.

Por otra parte, en cuanto al señalar que le podría aplicar la segunda parte de la fracción segunda del artículo 76 de la ley, en el sentido de considerar que

PEMEX es un concesionario de servicios públicos distintos a los de comunicaciones, pues yo nada más recordaría que en este caso, PEMEX no es un servicio público, es una empresa estratégica en términos constitucionales, y considero que sí, no le aplicaría esta parte.

A consulta expresa que nos hicieron ayer la Unidad de Concesiones y Servicios, sí hicimos un pequeño análisis de lo que significan ahora las Empresas Productivas del Estado, y para ese efecto me permitiría solicitarles, si no tienen inconveniente, que lo explicara el licenciado David Gorra.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Licenciado Gorra, por favor.

Lic. David Gorra Flota: Muchas gracias.

En efecto, como comenta la Comisionada Labardini, la intención de modificar la naturaleza jurídica de estas dos empresas, Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad, fue según el proceso legislativo que dio origen a esta reforma y a las leyes que le siguieron en 2014, apartar a estas dos empresas del esquema tradicional de entidades paraestatales; y de ahí la restricción o más bien la exclusión de estas dos empresas a la aplicación de esta ley.

Eso es claro inclusive pues del texto legal, y a mayor profundidad en el proceso legislativo.

No obstante, del marco legal que aplica a este tipo de empresas, no encontramos ningún elemento que nos permita afirmar que están fuera del ámbito del Poder Ejecutivo Federal; y, por el contrario, sí encontramos indicios que nos permiten considerar o afirmar que aún se encuentran dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Federal.

Me permito poner un ejemplo, la PGR aún existente todavía, no es considerada ni como dependencia ni como entidad, ni por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; no obstante, la Ley Orgánica de la PGR señala únicamente en su artículo 1° que se encuentra ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, sin determinar su naturaleza.

En este sentido, encontramos que, en efecto, la exposición de motivos señala, como dice la Comisionada Labardini, dice por aquí esta exposición de motivos que dio origen a la Ley de Petróleos Mexicanos, dice: "... en este sentido, se plantea que Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad, como Empresas Productivas del Estado, se organizarán y funcionarán conforme a sus

propias leyes, bajo un régimen especial y particular para cada una de ellas en las distintas materias que se prevén más adelante. En adición a lo anterior, se dispone que las empresas referidas son propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio...”.

Más adelante se señala: “...el régimen especial que se propone y que se detalla más adelante, abarca los aspectos más importantes sobre el funcionamiento y la operación de Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad, e incluye las materias de contrataciones, remuneraciones, bienes, presupuesto, deuda, dividendo estatal, empresas subsidiarias y filiales, así como responsabilidades. Cabe destacar que la necesidad de los regímenes especiales señalados parte del reconocimiento de que las empresas que nos ocupan seguirán formando parte del sector público...”.

Eso es lo que nos dan los documentos del proceso legislativo, y creemos que el indicio más importante nos lo arroja la propia Ley de Petróleos Mexicanos; insisto, no encontramos elementos que nos permitan afirmar que se encuentran fuera del ámbito del Poder Ejecutivo. Sí, no es una entidad paraestatal; sí, no es una dependencia; pero no encontramos elementos que nos permitan afirmar que está fuera del ámbito del Ejecutivo.

Por el contrario, el artículo 15 de la propia Ley de Petróleos Mexicanos nos dice: “... el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos estará integrado por 10 consejeros conforme a lo siguiente: uno, el Titular de la Secretaría de Energía, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad, y el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; dos, tres consejeros del Gobierno Federal designados -otra vez- por el Ejecutivo Federal; y tres, cinco consejeros independientes designados -otra vez- por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República...”.

En ese sentido, creemos que la postura que plantea la Unidad de Concesiones y Servicios es correcta, al no existir elementos que nos permitan, incluso por discriminación, afirmar que estas empresas productivas están fuera del ámbito del Ejecutivo Federal.

Muchas gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, licenciado Gorra.

Comisionado Fromow, quería expresar algo, ¿no?

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionada.

A mí también me preocupa lo que comenta la Comisionada Labardini, respecto al precedente que se puede fijar al otorgarle una concesión única de uso público a una Empresa Productiva del Estado, porque entiendo que también parte de la intención de hacerla Empresa Productiva del Estado es que pudiera competir en condiciones similares a otras empresas; y también entiendo que si hubiera otra empresa energética que solicitara una concesión no se le aplicaría este esquema, independientemente si la va a usar para dar servicios públicos de telecomunicaciones o no.

En este sentido, como también entiendo que el contexto era diferente, en el momento de la petición había una ley diferente y había también otra figura de la que era Petróleos Mexicanos, me gustaría preguntarle al área de concesiones si tiene conocimiento de que hay algún tema similar en camino, por ejemplo, si la Comisión Federal de Electricidad ha hecho alguna solicitud similar o si está en proceso, que es la única otra Empresa Productiva del Estado hasta la fecha; si hay algún otro caso similar en el que este pudiera sentar precedentes.

Gracias, Comisionada Presidenta.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias a usted.

Licenciado Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, un tratamiento similar recibiría la Comisión Federal de Electricidad, tiene la misma naturaleza jurídica que Petróleos Mexicanos, como Empresa Productiva del Estado, entonces el tratamiento sería similar y serían los únicos dos casos que les recaería el...

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: ¿Pero ya están otorgados?, o sea, es lo que él pregunta.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: La pregunta es si hay algún trámite en curso previo a 2014, antes de que fuera Empresa Productiva del Estado, y también previo a la ley, en el que CFE hubiera pedido una concesión.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, efectivamente, CFE cuenta con diversas asignaciones de este tipo, de uso oficial, que también están en trámite de

prórroga, que próximamente también acudiremos al Pleno para proponer el proyecto respectivo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Ahora, ¿para este proyecto pidieron opinión de la Unidad de Competencia Económica?, a mí me preocupa específicamente que otras empresas energéticas no van a tener acceso a este tipo de concesiones o a este tipo de cosas, porque ellos sí tendrían que pedir otro tipo de concesión para su operación.

¿No?

Lic. Rafael Eslava Herrada: No se contempló dictamen alguno por parte de la Unidad de Competencia Económica.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionada Presidente.

Sobre este punto yo también comparto una preocupación, y es que bueno, tenemos una diversidad de entidades con participación pública que están interviniendo en los mercados de diferentes formas, y tenemos una obligación de guardar condiciones de neutralidad de la competencia.

Ya hace más de un año se nos planteó un proyecto de lineamientos para neutralidad de la competencia, el cual pues este Pleno decidió que requería más trabajo, abordar más cuestiones que no estaban contempladas en ese proyecto; pero lo cierto es que ya no volvimos a ver el tema, y entretanto sí se han presentado algunas solicitudes que están relacionadas con empresas con participación pública.

Y en este caso, yo sí solicitaría que en casos similares, es decir, cuando tengamos solicitantes ya sea en prórroga o en otorgamiento de concesiones que tengan participación pública, que se haga un análisis de neutralidad de la competencia.

Y, precisamente, porque no todos tienen la misma modalidad de participación, no están sujetos al mismo tipo de regulación, algunos no proveen servicios públicos, otros sí, algunos proveen servicios que pueden ser de telecomunicaciones, otros de bienes y servicios distintos, y sí se está haciendo evidente que nos hace falta contar con estos elementos para asegurar que la

forma en la que estamos otorgando estas concesiones sea neutral a la competencia.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Comisionado Fromow, y después quisiera yo decir algo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, yo me opongo totalmente a este punto; yo creo que si es esta situación debería de haber un proyecto en cuanto a fijar un criterio de este Pleno.

Recordar que la solicitud fue en 2007, creo que tenía vigencia por cuatro años nada más, 2011, o sea, es un absurdo lo que está en este momento analizándose; si la autoridad hubiera actuado en consecuencia en su momento, prorrogando esto, no estaríamos discutiendo.

Y como he dicho en otras cuestiones, es un trámite realizado inclusive antes de la reforma constitucional y, por lo tanto, la cuestión de competencia económica, como lo he manifestado, yo no lo tomo en cuenta en este particular punto.

Y digo, se tiene que discutir, en otros plenos se ha planteado, ahí está la postura de muchos de nosotros, qué entendemos por neutralidad de la competencia; y yo creo que no basta con estar de acuerdo o no en cierta interpretación, tendría que haber un criterio de este Pleno, pero creo que eso es un asunto diferente en este momento.

Por lo tanto, no comparto lo que aquí se ha expresado en ese sentido, y creo que -como ya lo manifesté- para mí no tendría una implicación en estos momentos para emitir mi voto a favor de este proyecto.

Gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionada Presidente.

Me sorprende escuchar el calificativo de “absurdo” a los planteamientos que hace algún comisionado en este Pleno, y además, pues sin atender exactamente a lo que se dijo, porque en mi caso me referí al estudio de casos futuros, y precisamente para prever que tengamos los elementos necesarios, es nuestra obligación porque está en la ley, guardar el principio de neutralidad a

la competencia; no se trata de materia de opinión personal, es una obligación legal.

Y hay diferentes maneras de hacerlo, una manera es mediante lineamientos de aplicación general, otra puede ser analizando caso por caso, pero el que no contemos con lineamientos no quiere decir que no apliquemos el principio; y si no contamos con lineamientos, pues hay que hacerlo de alguna manera.

Gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionada.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Es solamente una precisión.

Yo expresé que para mí es un absurdo entrar a ese análisis, más no así las opiniones de otros comisionados; que eso quede claro, son cuestiones diferentes, las opiniones de los otros comisionados son muy respetables. Para mí en lo particular en este caso, por el momento en la solicitud de la prórroga no es relevante, a eso me refería.

Y, lógicamente, tenemos puntos de vista diferentes en el otro punto en cuanto a las cuestiones de neutralidad de la competencia, como ya lo hemos visto en muchos asuntos, por ejemplo, en la red compartida también hubo un punto ahí de divergencia en algunas cuestiones; pero bueno, en su momento esperemos tener algún criterio en ese sentido.

Gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Comisionado Robles, y después pido la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionada.

También para aclarar, porque creo que se entendió diferente. Yo del proyecto, entendiendo que el contexto era diferente, estoy a favor del proyecto porque entiendo que es una forma de solventar un retraso que se tuvo en años pasados y que era otra institución, otro organismo, en el que se mantuvo este retraso.

Sin embargo, lo que sí manifiesto que me preocupa es el precedente que se puede dejar al otorgarlo, por eso también quería saber si había otras en este

contexto, que ya me han dicho que ya hay unas que ya se otorgaron y que no hay ninguna en marcha.

Y respecto al nombre que propone la Comisionada Labardini, creo que específicamente al tema de la asignación y la radiodifusión, como sabe también el Comisionado Fromow, hay varios términos que están tanto en nuestra nueva ley, como en la ley anterior y en los reglamentos anteriores, que no son del todo compatibles con el Reglamento de Radiocomunicaciones, como es el caso de la radiodifusión y como es el caso también de la asignación de frecuencias.

Nada más.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Yo quisiera aclarar algunos conceptos y dar también oportunidad a la Unidad que manifieste lo relativo al tema de cumplimiento de obligaciones monetarias, que bueno, es la primera vez que oigo que ese sea el estándar de análisis de cumplimiento.

Pero tres cuestiones en base a lo que escuché.

Sí me parecería muy importante que si vamos a tratar de subsumir este caso como un caso de Ejecutivo Federal, al cual entonces le aplica el artículo 56 párrafo segundo, que tiene esta preferencia para obtener las frecuencias sin contraprestación, con preferencia sobre terceros, tendríamos que motivarlo con mucha más solidez, un poco en el sentido que abordó el licenciado Gorra.

Lo único que yo veo que se dice es que como es propiedad del Gobierno Federal es Ejecutivo Federal, y ese silogismo me parece peligroso.

También oí un estándar de como no veo cómo excluirla del Ejecutivo, la meto. También es un estándar que sería importante, porque bajo ese estándar de: como no veo cómo excluirla queda dentro del Ejecutivo; quien sabe cuántas entidades más podrían quedar en el futuro como parte del Ejecutivo.

Pero sí hay una serie de razonamientos, tanto en la Ley de Petróleos Mexicanos, como en la exposición también, o el dictamen que leyó del Congreso de la Unión, que pudiesen usarlos; y también un principio, quizá de mayoría de razón, porque si un concesionario como Ferronales, pero concesionario particular, tiene derecho a concesiones de uso público, no con preferencia, pero sí a una

concesión de uso público, pues cuánto más una empresa que explota recursos públicos estratégicos.

Pero no veo en el proyecto nada de eso, y sí creo que en el futuro podría venirse en nuestra contra y todo mundo querer usar este derecho preferente del Ejecutivo Federal. Creo que es de derecho estricto, quienes forman parte de cada uno de los Poderes de la Unión, entonces es importante enmarcarlo muy bien.

Por otro lado, insisto en el tema de que es una solicitud antiquísima, es más, esta asignación venció en 2011, en septiembre 21 de 2011; entonces apliquémosle los requisitos de la Ley Federal de Telecomunicaciones entonces vigente.

Y por eso no voto en contra, porque si esto se hubiera resuelto en 2011 pues cuál Empresa Productiva del Estado y cuál reforma constitucional, ni de energía ni de telecom. Pero sí hay que mejorar la motivación, en mi opinión.

Ahora, en cuanto al tema de asignación, perfectamente, es correcto conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT lo que ha planteado el Comisionado Fromow, pero el concepto de asignación que usaba la Ley Federal de Telecomunicaciones obedecía a una terminología de derecho administrativo, por cierto, mucho más atinada que la de la actual ley, porque el Estado no puede concederse a sí mismo un derecho de explotación de un bien o prestación de un servicio, y entonces se usaba el término "asignación".

Y la concesión era para particulares, y eso tiene una explicación doctrinaria importantísima que hay detrás de una concesión de derecho público, y así la usaba la LFT; se asigna al Ejecutivo, a los estados, a los municipios, frecuencias no en el sentido internacional.

Esta ley actual dice: no importa, gracias por la doctrina, García Pelayo y todos los demás, pero yo me concedo a mí mismo y entonces me doy concesiones de uso público; bueno, así está, lo aplicamos, ni modo, pero ese era el sentido. De hecho, en materia petrolera PEMEX sí tiene asignaciones hoy día para explotar o extraer petróleo, porque no hay punto, técnicamente hablando, de concederse a sí mismo, pues si es un recurso ya del Estado.

Y entonces, bueno, siendo un poco puristas, si ustedes quieren, así como que brinco cuando veo: el Instituto prorroga una asignación; pues no, prorroga los derechos para explotar esas frecuencias, pero a través de una concesión, creo yo. Ahí lo dejo a su consideración.

Por último, pues sí, el tema de cumplimiento, porque sea pública, sea empresa productiva, paraestatal, de organismo descentralizado o lo que ustedes quieran, tendría que estar en cumplimiento de obligaciones de su título habilitante conforme a la anterior ley, no de todas o las otras disposiciones normativas, para merecer la prórroga.

Entonces, me brincó esto de obligaciones monetarias, pero cedo la palabra a la Unidad.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Comisionada.

Primero, me permito -si me lo permite- comentar algo adicional respecto a la asignación a esta entidad.

Efectivamente, usted ya lo mencionó, el segundo párrafo del artículo 56 de la ley vigente establece la obligación del Instituto de garantizar la disponibilidad de bandas de frecuencias para las redes del Ejecutivo Federal; esta obligación conlleva el otorgamiento -como ya lo mencionó usted- de manera directa, sin contraprestación ni compromiso sobre terceros, de las concesiones de uso público necesarias para que una entidad del Ejecutivo Federal cumpla con las funciones, fines y/u objetivos a su cargo.

Es por ello que de la lectura de este artículo 2º, en este caso concreto y sin perjuicio de cualquier instrucción que este Pleno tenga a bien emitir para ocasiones posteriores, nosotros como encargados de tramitar y evaluar las solicitudes de prórroga no estimamos necesario acudir a la Unidad de Competencia Económica; esa es la razón por la cual no pedimos el dictamen en materia de competencia, a la luz de esta obligación legal que tenemos como Instituto de salvaguardar y garantizar esta disponibilidad de recurso espectral para las entidades que forman parte del Ejecutivo Federal.

Esto no se desarrolla más en el proyecto de resolución, como usted lo menciona, Comisionada Labardini, precisamente porque para efectos de nosotros en el área encargada de elaborar el proyecto respectivo, no era un tema analizar la naturaleza jurídica de PEMEX a la luz de un órgano del Ejecutivo Federal, por eso es que no se desarrolla.

Entendiendo que hay ciertas dudas e inquietudes manifestadas aquí, si ustedes tienen a bien decidirlo, pues podríamos argumentar y motivar un poquito más respecto de la naturaleza jurídica de PEMEX, para encuadrarlo en el supuesto expreso del artículo 56 de esta ley.

Eso respecto a la parte de por qué no se cuenta con la opinión en materia de competencia económica de la Unidad competente, y en cuanto a la naturaleza jurídica de Petróleos Mexicanos.

Respecto al dictamen de cumplimiento de obligaciones, de entrada sí tengo que señalar con toda claridad que este dictamen data del año 2013, inclusive, fue emitido previo a la integración de este Instituto por una unidad administrativa extinta de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones; no puedo yo decir por qué esta unidad en su momento circunscribió su dictamen de cumplimiento de obligaciones a la cuestión monetaria, no tendría yo los argumentos para interpretar los alcances de un dictamen que fue emitido por un área en la que yo no participé.

No obstante ello, hay que mencionar que la gran mayoría de las asignaciones de frecuencias de uso oficial que se otorgaron en el pasado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes son consistentes, son similares, y en su articulado, en sus condiciones no establecen obligaciones específicas a cargo de los titulares de esas autorizaciones, salvo en la parte de pago de derechos; ahí sí, estas asignaciones son consistentes, estableciendo obligación puntual a cargo de los asignatarios de cubrir las cuotas anuales por concepto del uso del espectro radioeléctrico respectivo, en términos de la Ley Federal de Derechos que en su momento resulte vigente.

Yo por eso creo que el dictamen de cumplimiento de obligaciones se circunscribió a la cuestión monetaria y no hizo alusión a ninguna otra cuestión, derivado -repito- de que no hay una obligación expresa ni de presentación, ni de rendir informes, ni de cualquier otro tipo, en las asignaciones que normalmente otorgaba la Secretaría.

Y en este caso en particular es el caso, no hay ninguna obligación de la lectura del articulado que hiciera pensar que había una obligación de proveer cierta información o presentar algo a la extinta Cofetel para el cumplimiento de estas obligaciones.

Y por último, también señalar que, precisamente, derivado de la llegada del término de la vigencia de esta asignación, esto es en el año 2011, es que en casos como este, ya sea de asignaciones o de concesiones, cuando la vigencia de estos títulos habilitantes está concluida normalmente ya no se vuelve a correr un procedimiento de verificación o de supervisión de obligaciones, precisamente considerando el término de la vigencia del documento habilitante respectivo.

Que también es el caso, por eso es que este dictamen no se encuentra actualizado en su fecha; nos quedamos con ese dictamen emitido en el año 2013 por la Unidad de Supervisión y Verificación, y pues ya no se pidió una nueva verificación, precisamente ante la ya terminación por vigencia de esta asignación.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Una pregunta al área y alguna intervención posterior.

La pregunta al área. Entonces, ¿no hay constancia de algún incumplimiento?, a *contrario sensu*, digamos, no hay constancia de incumplimiento.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Es correcto, por lo menos no manifestado expresamente por la unidad competente.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Yo quisiera expresar una breve opinión.

Considero que el caso no está nítidamente resuelto a nivel de una lectura básica de textos legales, y el tipo de interpretación más plausible, en mi concepto, es la que ya hizo el licenciado Gorra.

Ciertamente, por su naturaleza jurídica, los fines que persigue la propiedad del Estado tiene una connotación paraestatal evidente, incluso en términos de jurisprudencia de la Corte en el sentido de cuáles son las características de la administración paraestatal, donde habla de la creación de organismos específicos para la realización de actividades productivas, entre otras, ¿no?

La parte donde parece contradecirse este argumento de derecho claro, es en los aspectos donde las propias leyes de ambos, y yo diría, casi la forma en que las presentan ahora, subrayan su naturaleza más cercana al sector privado, donde dicen cosas, por ejemplo en las presentaciones que ellos hacen, y hay algunas públicas en las páginas de ambos organismos, hablan de que entran al mercado como cualquier otro participante, dicen cosas como esas.

Lo cual no sería cierto para el caso que nos ocupa, donde otros participantes tienen que buscar este recurso a través de procedimientos de licitación.

Donde dicen que su función, aunque en la Constitución y en la ley también es claro que persiguen actividades productivas y extractivas de todo ese tipo, dicen que su función es maximizar el interés económico, ¿no?, generar rentabilidad. De tal manera que, lo que es más que un guiño, una confesión de que se asumen en la filosofía del sector privado neto, genera dudas.

Sin embargo, este planteamiento de misión, de visión de objetivos empresariales, no puede contradecir su naturaleza básica, son empresas de derecho público y no de derecho privado, creadas por actos de derecho público.

Y en ese sentido, aunque no creo que el asunto incluso pudiera ser resultado a cabalidad por este Pleno, creo que va a requerir en algún momento una interpretación de los tribunales.

Creo que la interpretación más plausible es la que ha señalado la Unidad de Asuntos Jurídicos, son una vertiente nueva; incluso hay opiniones de doctrinarios en ese sentido, muy calificadas, son una vertiente nueva de la actuación paraestatal, independientemente de esta forma vocativa, vocal, en que se pronuncian y se quieren presentar como empresas que buscan solamente rentabilidad.

Creo que esto es parte del complejo de culpa del sector público de tres o cuatro décadas para acá, donde se le acusa de ineficiente y trata de mostrar que no lo es; ahora trata de enfatizar ese punto haciendo expresiones como estas, cuando se presentan como si fueran sector privado, que no lo son, que no lo son, o sea, en derecho no podemos decir que sea una empresa privada.

Y por ese punto, aunque creo que nos excede un tanto, porque sí son temas de derecho constitucional de hecho profundos, que sería un poco arrogante de nuestra parte resolver, aunque tenemos de alguna manera que tomar posición, sí me inclino más por la interpretación sostenida por la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Considero que en virtud de todo lo que hemos escuchado, podría en ese sentido enriquecerse el proyecto en engrose.

Un punto válido, el licenciado Eslava decía: bueno, pero es que como esta solicitud se rige por la ley anterior, por eso no entramos en ese análisis; pero entonces habría que decir en qué análisis entraron, o sea, ¿lo analizan a la luz de lo que era PEMEX en 2011?

La cuestión es que como hoy día tenemos que decidir bajo qué régimen le damos esa concesión, si bajo el régimen preferente del 56, o por analogía bajo el régimen del 76, aunque no es servicio público, sino explotación; o sea, sí tenemos que hacer el análisis, no le podemos agregar requisitos, eso es verdad, pero sí bajo qué régimen damos esta concesión.

Entonces, sí creo importante, y como en el proyecto se opta por darle el régimen del 56, fracción... perdón, párrafo segundo, pues sí creo yo que hay que motivarlo y justificarlo.

También quisiera dejar para constancia, si bien no aplica a este caso por ser la solicitud anterior a la entrada en vigor de esta ley, de nuestra ley de 2014, sí quisiera pedir que en el futuro, solicitudes que entren de concesiones de uso público al amparo del artículo 56 párrafo segundo, o sea, preferente, sí hay que hacer una evaluación; que previa evaluación de su consistencia con los principios objetivos que establece esta ley para la administración del espectro radioeléctrico, el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico y el Programa de Bandas de Frecuencia. Y nosotros pusimos eso en los insumos que le dimos a la Secretaría para el Programa Nacional de Espectro.

Es decir, sí tenemos que asegurar, no obstante esta preferencia, se esté usando, o sea, evaluar que se esté usando el espectro eficientemente, por ejemplo.

Y esto tiene importancia -repito- no para este caso, pero fíjense, una de las obligaciones de la asignación de PEMEX era modernizar la red mediante introducción de los más recientes avances tecnológicos; entiendo que su sistema de trunking es analógico, y ocupa tres veces más de kHz que un sistema digital.

En fin, no lo podemos ahorita pedir esta evaluación, porque sería aplicación retroactiva; pero sí es importante, y la Unidad de Espectro ya ha hecho manifestación en ese sentido, de efficientar el uso del espectro por parte de entidades públicas, porque no pagan contraprestación. Bueno, hay que decir que en este caso pagaran derechos anuales por el uso del espectro, eso sí.

Pero es importante que no es un pase automático, sin analizar si están haciendo un uso eficiente, y no lo digo yo, lo dice la ley, la evaluación, ¿no?, de que es

acorde esta concesión de uso público; pero repito, para solicitudes que estén presentadas después de agosto de 2014.

Dado que la antigüedad de la solicitud, del dictamen, a estas alturas requerir un nuevo dictamen y nuevos requisitos de cumplimiento creo que estaría fuera de orden; por lo cual, preguntaría si hay una mayoría porque se engrose el proyecto para robustecer la motivación de por qué asimilamos a esta Empresa Productiva del Estado como cayendo bajo el supuesto de concesión preferente al Ejecutivo Federal, con los argumentos que expresó el licenciado Gorra.

Esa sería una primera propuesta, si están de acuerdo, no sólo basándolo en la propiedad del Gobierno Federal, sino tal como lo explicó, ¿sí?, en engrose, para no extrapolar esta conclusión.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si pudiera repetir cuál es la propuesta concreta, porque creo que en engrose y conforme a lo que dijo el área jurídica; me gustaría saber, porque dijo varias cosas, no sé qué es precisamente lo que quieren que se incorpore.

Eso por un lado.

Por otro, lo que dice la ley en cuanto a asignaciones, la ley anterior, es: "...espectro para uso oficial, son aquellas bandas de frecuencias destinadas para el uso exclusivo de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, Organismos Autónomos Constitucionales y Concesionarios de Servicios Públicos, en este último caso cuando sean necesarios para la operación y seguridad del servicio del que se trate, otorgadas mediante asignación directa..."; o sea, es la palabra "directa", no quiere decir que a las concesiones no se les asigne espectro, ese es el punto, Comisionada.

Y la otra, más allá, si se va al artículo 22 de esa ley ya no vigente, pues es más claro todavía cuál era la situación, dice: "...las asignaciones para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia para uso oficial serán intransferibles y estarán sujetas a las disposiciones que en materia de concesiones prevé esta ley..."; o sea, no hay una gran diferencia, lo único que dice: "...con excepción de las referentes al procedimiento de licitación pública...".

O sea, todo lo demás, más allá de si era concesión, si era asignación, para el caso y con lo que yo manifesté conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, inclusive en ese caso no creo que haya ninguna contradicción en cuanto a lo que yo expuse en su momento.

Y otra cosa, en cuanto a ver si hay una actualización tecnológica, si se está haciendo un uso eficiente del espectro, recordar para qué son estas frecuencias, los canales son de 25 kHz, comunicaciones de banda angosta; y en el mercado actualmente no creo que haya equipos que utilicen 25 kHz, habrá que utilicen 14, 12.5 o 6.25, y habrá... es decir, ¿que si utilizamos 6.25 kHz es más eficiente que la de 12.5?

Yo no tendría elementos, inclusive si la Unidad lo presentara de esa forma para decir que es así, porque lógicamente, entre menor ancho de banda y sobre todo a estos niveles, y como la mayoría son para comunicaciones de voz, no para comunicaciones de datos, que hay que decirlo, han tratado de poner algunos datos en este espectro que es muy reducido, pero generalmente son para comunicaciones de voz; poder utilizar algún compresor pues implica que la voz se escuche metalizada, y no sé si eso implique que eso sea un mejor uso, un uso eficiente del espectro.

Pero bueno, eso en su momento si el área considera pertinente tocar ese punto, pues lo analizaríamos al respecto.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, gracias, Comisionada Presidente.

Respecto a algunas de las cuestiones que mencionan, me parece útil simplemente puntualizar que me ha parecido muy positivo que sí se ha venido realizando un trabajo de coordinación previa con las instancias públicas, precisamente para buscar un buen uso del espectro.

En este caso en particular sí se analizó el número de sitios que estaba solicitando, se encontró que algunos ya estaban contemplados; entonces, sí se están otorgando los estrictamente necesarios. Además de que se está dando un plazo para reubicar las frecuencias en el sub-segmento que se determinó precisamente para uso público y misión crítica.

Y me parece esto muy positivo en cuanto a la práctica que se está dando para este tipo de solicitudes.

Gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A usted, Comisionada.

Y comparto esa visión, se hizo un trabajo minucioso para ver en qué medida es aceptable esa modificación.

Muy brevemente, bueno, en torno -por alusiones personales- a la asignación, sí, pero el título habilitante era asignación, o sea, no se concedía el Estado a sí, mismo, ese era el tema; que los derechos sean similares y las condiciones de una concesión, sí, está en la ley.

Simplemente hago eso, así ha sido por años en la teoría de derecho administrativo, y era una buena distinción que ella coincidiera con el término "asignación", que sea del espectro conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones; está bien, pero no es a lo que yo me refería.

Simplemente, nosotros no podemos, es como decir ahorita que vamos a prorrogar un permiso, ya no prorrogamos permisos, prorrogamos los derechos derivados de esos permisos, pero bajo el título de concesión.

En fin, es una denominación, pero bueno, no es una figura ya prevista como título habilitante por nuestra actual ley.

Dada la inquietud del Comisionado Fromow para ver en qué sentido se engrosaría, yo le pediría al licenciado David Gorra, si en términos generales podría resumir qué agregaría usted en la motivación para justificar que estemos dando esta concesión bajo los supuestos del artículo 56.

Muchas gracias.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Más allá de si eso era bueno o malo, no me metería a ese detalle, tanto así que ahora son concesiones, ya no son asignaciones.

Y otra cosa, en cuanto a que no prorrogamos permisos, yo me acuerdo que este Pleno sí tomó esa decisión en un momento dado, yo voté en contra de ello, y se prorrogó en su momento el permiso.

Pero bueno, de que si lo puede hacer o no el Pleno, pues ya lo hizo en una ocasión y yo voté en contra.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Antes de la entrada en vigor de la ley.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Lo que sea, pero ya estaba la reforma constitucional, donde decía que solamente eran concesiones.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Fromow.

Sí, licenciado Gorra, para que en seguida procedamos a votar este asunto.

Lic. David Gorra Flota: Muchas gracias.

Estaríamos apoyando a la Unidad de Concesiones y Servicios para reforzar el proyecto en el sentido:

Uno, de analizar la naturaleza jurídica, digamos, no hacer un análisis sobre su naturaleza, sino reforzar que la naturaleza jurídica de Petróleos Mexicanos lleva a asumir que al ser controlada al cien por ciento por el Gobierno Federal se encuentra en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal. Hacer referencia posiblemente a algunas partes de los dictámenes y exposición de motivos del proceso legislativo. Y abundar en la integración de su Consejo de Administración, para concluir que en ese sentido le resulta aplicable el artículo 56, párrafo segundo, de la ley.

Si están de acuerdo.

Muchas gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias, licenciado Gorra.

Someto entonces a su aprobación esta propuesta de engrose de la motivación.

Quienes estén a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Sometería entonces ahora el proyecto, con esta modificación sujeta a engrose del proyecto presentado para prorrogar la vigencia y expedir un título de concesión única y un título de concesión para explotar bandas de frecuencia de uso público a Petróleos Mexicanos.

Quienes estén a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, así como del voto a favor del Comisionado Juárez y del Comisionado Presidente.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias, licenciado Crispín.

Tendríamos ahora el asunto III.12, también a presentar por la Unidad de Concesiones y Servicios, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto modifica el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, otorgado a Comunicaciones Radiotelefónicas Peninsulares, S.A. de C.V. como consecuencia de la prórroga de vigencia autorizada el 27 de enero de 2016.

Licenciado Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Comisionada.

Para efecto de analizar este asunto, considero conveniente hacer mención de los antecedentes del mismo para que haya una plena comprensión de la solicitud planteada por el interesado.

Como ustedes recordarán, esta empresa, Comunicaciones Radiotelefónicas Peninsulares, S.A. de C.V, fue objeto del otorgamiento de una concesión originalmente en el año 1992 por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para prestar el servicio móvil de radiocomunicación especializada en flotillas.

Esta concesión tenía una vigencia de 15 años contados a partir de ese año, 1992, por lo que su vigencia original concluía en junio del año 2007.

En esta concesión original también se estableció como área de cobertura para la prestación del servicio de radiocomunicación especializada en flotillas, cuatro poblaciones específicamente en los estados de Chiapas, muy

concretamente Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Villahermosa, Tabasco; Mérida, Yucatán; y Cancún, Quintana Roo.

No obstante ello, esta concesión mencionaba la posibilidad de este concesionario de comunicar áreas rurales en la zona de influencia económica de dichas ciudades. Así lo manifestaba la concesión original.

Como lo manifesté, esta concesión tenía una vigencia que concluía en el año 2007, por lo que en su oportunidad esta empresa concesionaria solicitó la prórroga de vigencia de esta concesión, misma que fue sometida a consideración del Pleno en su oportunidad; y el Pleno resolvió en consecuencia la prórroga de esta concesión en enero del año pasado, 27 de enero del año 2016, resolviendo prorrogar la concesión original otorgada a esta empresa, Comunicaciones Radiotelefónicas Peninsulares.

En esta resolución de Pleno se estableció y se definió como unidad mínima de cobertura al municipio, es por ello que en la prórroga de vigencia de concesión se estableció con toda precisión que el área de cobertura a prestar, en la cual serían prestados los servicios, son los municipios de: Tuxtla Gutiérrez y Chiapa de Corzo, en el Estado de Chiapas; Centro y Nacajuca, en el Estado de Tabasco; Mérida, Kanasin, Umán, Ucu y Conkal, en el Estado de Yucatán; y por último, el municipio de Benito Juárez e Isla Mujeres en el Estado de Quintana Roo.

Previo cumplimiento de los requisitos que se estableció para el otorgamiento de la prórroga, este concesionario aceptó las condiciones de la prórroga otorgada por el Instituto, pagó la contraprestación respectiva, y por ende le fue debidamente otorgada la prórroga del título de concesión original.

No obstante ello, en una fecha posterior, 13 de junio del año pasado, 2016, esta empresa acude a este Instituto a solicitar la reconsideración del área de cobertura otorgada precisamente en la concesión de espectro radioeléctrico que le fue otorgada.

Esta manifestación atiende en la opinión de la empresa concesionaria, en virtud de que esta concesión no contempla ciertas ciudades en las que ya presta este servicio, el servicio de *trunking* esta empresa.

Aquí hay que señalar muy, con mucha puntualidad que esta empresa manifiesta prestar el servicio en 22 localidades de estos cuatro estados, no nada más los 11 municipios que le fueron específicamente autorizados en la prórroga de concesión por parte de este Instituto.

Esta solicitud fue remitida para su análisis técnico a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, y en febrero de este año la Dirección de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de esta Unidad de Espectro Radioeléctrico manifestó que, en su oportunidad, el dictamen que emitió para la solicitud de prórroga se basó en un documento publicado por el INEGI, denominado "Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2010", ese es el título de este documento del INEGI.

Con base en este documento es que se definieron las áreas de cobertura a autorizarse en la prórroga de vigencia de la concesión; por esta razón la Unidad de Espectro Radioeléctrico estima que las poblaciones que manifiesta en su solicitud de reconsideración, esta empresa concesionaria, no resultan atendibles y, por ello, no emite dictamen para que se adicionen estos municipios mencionados por el concesionario.

No obstante ello, hay un caso donde la Unidad de Espectro Radioeléctrico sí asiente a la petición del concesionario, y este es el caso del municipio de Puerto Morelos, en el Estado de Quintana Roo.

La Unidad de Espectro Radioeléctrico menciona que en el año 2015, cuando vertió el dictamen técnico para la procedencia de la prórroga, la vigencia de la concesión original no había sido creado este municipio de Puerto Morelos.

Aquí hay que señalar que el 6 de noviembre del año 2015, por decreto publicado en la Diario Oficial de la Federación, se creó al municipio de Puerto Morelos, en el Estado de Quintana Roo, esto fue derivado de una división geográfica con el municipio de Benito Juárez, precisamente en esa misma entidad federativa.

Esa situación en el momento de la emisión del dictamen para la prórroga, dictamen técnico para la prórroga de vigencia de la concesión original no había sido emitido, por eso no fue contemplado este municipio, pero ante la creación ya de este municipio de Puerto Morelos, en el Estado de Quintana Roo, la Unidad de Espectro Radioeléctrico para esta petición expresa de este concesionario sí manifiesta la procedencia de añadir, como adicionar como área de cobertura este municipio de Puerto Morelos.

Es por ello que la propuesta de proyecto, que está siendo sometido a su consideración, contempla únicamente modificar la cobertura de la concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, a afecto de adicionar exclusivamente el municipio de Puerto Morelos, en el Estado de Quintana Roo.

Si el Pleno tiene a bien resolver en consistencia con el proyecto que les está siendo sometido a su consideración, esta situación tendría que reflejarse mediante la inscripción en el Registro Público de Concesiones, a efecto de que quede debidamente acreditada esta visión de área de cobertura para la empresa concesionaria, que actualmente ostenta este título de concesión, para la prestación del servicio móvil de radiocomunicaciones especializada de flotillas.

Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, licenciado Eslava.

A su consideración el proyecto.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Preguntar al área.

Entonces, el rechazo inicial y general de la Unidad de Espectro Radioeléctrico deriva de que se pretendía anexar poblaciones que no estaban en la cobertura originalmente otorgada, así lo comprendo.

Sin embargo, el caso de Puerto Morelos sí sería admisible porque Puerto Morelos habría formado parte de la zona original de Cancún, luego mediante una decisión administrativa se separa, pero no es un área distinta.

¿Sería eso si entendí bien?

Lic. Rafael Eslava Herrada: Es correcto.

Así es, Comisionado.

Hay que partir de la premisa de que esta mención del título original, del título del año 92 de que el concesionario podía comunicar áreas rurales en la zona de influencia económica de dichas ciudades, pues fue una interpretación de la propia empresa concesionaria, sin tener nosotros como autoridad certeza de dónde estaban prestando el servicio.

Fue hasta este replanteamiento de la cobertura autorizada en la prórroga que la empresa manifiesta que presta el servicio, haciendo alusión y una interpretación de la concesión original en todas estas poblaciones adicionales.

Pero, efectivamente como usted lo señala, efectivamente, se contempla adicionar Puerto Morelos precisamente por la división geográfica que sufre con Benito Juárez en el área de Cancún.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Yo tendría una pregunta, porque interpretó el título de manera tal que extendía mucho su cobertura y manifiesta estar prestando los servicios en áreas que realmente no entendemos estén comprendidas en su título, ya descontando la parte de Puerto Morelos.

¿Qué va a pasar?, ¿se le va a pedir que ahí no preste los servicios?, ¿o qué?, ¿cuál sería la situación?

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, en efecto, esta manifestación la hace la empresa concesionaria atendiendo a su petición de reconsideración del área de cobertura; y ahí es como ya lo mencioné, manifiesta que presta el servicio en 22 municipios de estos cuatro estados.

Lo procedente es, efectivamente, si el Pleno tiene a bien autorizar la petición en los términos del proyecto planteado, se notificaría al particular la adición únicamente de este municipio de Puerto Morelos, en el Estado de Quintana Roo, haciendo alusión que es el área exclusiva de cobertura en la que está posibilitado a prestar el servicio de *trunking*.

Esta situación tendría que hacerse del conocimiento de la Unidad de Cumplimiento para que la Unidad de Cumplimiento, pues verifique que el servicio está prestado en términos de la concesión que le fue otorgada y no en poblaciones que no tiene actualmente autorizadas.

Eso sería en nuestra opinión lo que sería procedente.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Y otra pregunta.

¿Y qué procedería aquí?, porque en una ampliación de cobertura por ser espectro, pues no, ¿verdad?, sería tenerlo en una licitación, ¿no?

Bueno.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionada Labardini.

Este asunto me llamó la atención, y en realidad en un principio sí me generó preocupación el que el concesionario pudiera haber estado proveyendo servicios y, sobre todo, en zonas rurales que generalmente, pues no tienen mucha oferta.

Pero, pues ahí con mucho apoyo de la Unidad constaté que la verdad no tenemos constancia de que se estén dando estos servicios; el concesionario en ningún momento se acercó antes a la Cofetel o al Instituto, para registrar su oferta de servicios en algunas de estas zonas, para identificarlas.

En algún documento que ya también tiene muchos años, en el que hizo un informe del pago de participaciones por ingresos tampoco menciona que estuviera dando los servicios en áreas rurales en ese momento, sólo hace mención de zonas totalmente urbanas.

Entonces, pues aquí no tenemos ninguna constancia en realidad de que se estuvieran dando esos servicios, ni en dónde; entonces, también pues me parece muy aventurado que el concesionario pretenda que se amplíe la cobertura, siendo que se trata de espectro y el espectro, pues se tiene que asignar mediante licitación.

Y además porque nos estamos yendo a este reordenamiento de las concesiones para que estén otorgadas todas con base en divisiones municipales, y en ese caso esta solicitud que hace el concesionario implicaría ampliar la cobertura sin licitación a municipios completos, que tienen, además, zonas urbanas y esas definitivamente no estaban comprendidas en la letra de la autorización original, que se refería sólo a áreas rurales.

Y, por lo tanto, pues yo adelanto mi voto a favor del proyecto, tal como nos lo presenta la Unidad.

Gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionada Estavillo.

Si no habría más pronunciamientos sometería este proyecto, III.12, a votación.

Quienes estén a favor del mismo.

Eliminado: Cuatro párrafos, tres renglones y cinco palabras. Fundamento legal: Artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP; artículo 113 fracción VIII de la LGTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes en la sala, y también del voto a favor del Comisionado Presidente y del Comisionado Juárez.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, licenciado Crispín.

Pasemos ahora al asunto III.13, también de la Unidad de Concesiones y Servicios, que plantea la Resolución mediante la cual el Pleno proroga la vigencia de la asignación de frecuencias para uso oficial a favor de [REDACTED] y, como consecuencia, otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso público.

Doy la palabra al licenciado Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Eliminado: Siete párrafos y dos renglones. Fundamento legal: Artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP; artículo 113 fracción VIII de la LGTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

Eliminado: Seis párrafos. Fundamento legal: Artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP; artículo 113 fracción VIII de la LGTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Estas serían las cuestiones generales de este asunto, Presidenta.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, licenciado Eslava.

A su consideración el proyecto.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Eliminado: Seis párrafos y dos renglones. Fundamento legal: Artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP; artículo 113 fracción VIII de la LGTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Cuevas.

Si ustedes me lo permiten quisiera señalar.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Eliminado: Ocho párrafos. Fundamento legal: Artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP; artículo 113 fracción VIII de la LGTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

[Redacted text block]

Hasta ahí lo dejo.

Sí, licenciado Carlos Silva, por favor.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Sí.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Eliminado: Siete párrafos. Fundamento legal: Artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP; artículo 113 fracción VIII de la LGTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Pues muchas gracias.

Muy importante aclaración.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: [Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Eliminado: Cinco párrafos. Fundamento legal: Artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP; artículo 113 fracción VIII de la LGTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Sometería entonces, a través de su Presidencia, Comisionada Labardini, la posibilidad de bajar este asunto, para que pueda ser reformulado, incorporando lo indicado por el licenciado Silva.

Comisionada Adriana Sofia Labardini Inzunza: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Pues muy oportuna yo creo su propuesta.

Antes de someterla a votación quiero darle la palabra al Comisionado Fromow, por favor.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Eliminado: Seis párrafos. Fundamento legal: Artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP; artículo 113 fracción VIII de la LGTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

[Redacted text block]

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Fromow.

[Redacted text block]

Eliminado: Cuatro párrafos, dos renglones y tres palabras. Fundamento legal: Artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP; artículo 113 fracción VIII de la LGTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y, por tanto, someto a su aprobación retirar este asunto, pero primero le doy la palabra al Comisionado Robles.

Comisionado. Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionada.

[REDACTED]

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Yo creo que el Pleno tiene que decidir, o sea, yo creo que hay que bajar los asuntos que tienen mérito para ello.

Preguntaría. Aquí muchos hemos votado de cierta forma, con ciertos criterios cuando no afecta el servicio, digo, si hay mayoría en ese sentido con que otro

Eliminado: Un renglón y nueve palabras. Fundamento legal: Artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP; artículo 113 fracción VIII de la LGTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

Comisionado vote en contra no pasa nada, no hay por qué sacar un asunto por unanimidad con base en algunos razonamientos, interpretaciones que en su momento haya hecho otro Pleno.

Aunque yo tampoco estaba, pues ellas, las decisiones que tomaron en su momento; el Pleno actual está en toda la libertad de tomar las decisiones que corresponda en ese sentido.

Entonces, yo no veo por qué buscar unanimidad de que salga una resolución en cierto sentido si se puede sacar de una vez y darle certeza jurídica al que está solicitando esta situación, ¿no?

Yo no veo el mérito de bajar un asunto de esta naturaleza, más allá de que se pueda sumar uno o dos votos, no sé cuántos eran, eran tres o cuatro, en ese sentido yo creo que se debe poner a votación y si se rechaza, entonces sí, que el área presente un nuevo proyecto, pero yo no veo por qué en este caso tenga cierto valor bajar este asunto.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Fromow.

Sí, como todo en este Pleno, pues si lo podemos votar creo que yo sí voy a someter esta propuesta, porque si no tiene mayoría enseguida se votaría el proyecto, entonces una cuestión lleva a la otra; bueno, yo al menos nunca hablé de unanimidad, no pretendo, es deseable, pero pues no siempre es posible.

Quiero ver si hay una mayoría de retirar del Orden de Día, dada la información relevante que nos comparte el licenciado Silva, [REDACTED]

Pero, sin más argumentación de mi parte...sí, con mucho gusto, nada más permítame terminar, creo que podemos votar si se baja o no del Orden del Día, si no hay mayoría sigue a discusión el proyecto y se vota como ha sido presentado.

Sí, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Es que en lugar de votar eso, bueno, usted puede poner a votación lo que considere pertinente a solicitud de un Comisionado.

[Redacted text block]

Lo que se va a analizar es lo que acaba de leer el licenciado, y si estamos de acuerdo, pues para engrose, es una cuestión de engrose; el sentido final no variaría, bueno, a su consideración, comisionados.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Comisionado Robles.

Comisionado. Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionada.

Nada más quería pedir que, antes de emitir el voto, preguntarle al Comisionado Fromow si está haciendo una propuesta formal de que se engrose el proyecto, para saber sobre eso cuál sería mi voto de cada una de las propuestas.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: La puedo hacer, pero es irrelevante si se vota primero lo otro, pues lo siguiente es irrelevante.

Eliminado: Tres párrafos. Fundamento legal: Artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP; artículo 113 fracción VIII de la LGTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

Yo podría ir si se obtiene ahorita una mayoría en ese sentido, pero conforme a lo que acabo de escuchar de la Comisionada Labardini creo que no va a ser posible, pero sí la propuesta está ahí; sin embargo, primero en tiempo primero en derecho, si la propuesta anterior pasa, pues ya se vuelve irrelevante lo que yo comenté.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Yo sí quisiera someter a votación la propuesta, permití proponer a otro Comisionado que retirará, aunque antes, un asunto del Orden del Día, pues es una información nueva.

[REDACTED]

[REDACTED]

Yo sometería la propuesta del Comisionado Cuevas de retirar este asunto de la Orden del Día y reagendarlo a la próxima sesión calendarizada.

Quienes estén a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de la Comisionada Estavillo, del Comisionado Cuevas y de la Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Dos votos en contra, del Comisionado Fromow y del Comisionado Robles, por lo que se retiraría por mayoría de votos de los comisionados presentes.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

[REDACTED]

¿El área jurídica nos lo haría llegar?, por favor.

Eliminado: Tres renglones y tres palabras. Fundamento legal: Artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP; artículo 113 fracción VIII de la LGTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los LGCDIEVP. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se los hacemos llegar desde la STP.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Manifestar mi total desacuerdo,

[REDACTED]

Y sí, creo que no existe mérito para haber bajado este asunto, más allá de que se haya manifestado aquí cierta información que creo que al final no va a cambiar el sentido del voto de muchos de nosotros y, sobre todo, de dos comisionados que ya no sé cuál sea el sentido, pero que ya estaban, ya han manifestado.

Creo que cuando un asunto tiene un mérito para bajarlo creo que es importante hacerlo, creo que este no es el caso, y creo que también se debería, este Pleno debe recapacitar en esta forma de votar asuntos, sobre todo cuando hay votos por escrito de comisionados ausentes que no pueden manifestarse en su momento y creo que es relevante, porque retrasa, pues la función de decisión que tenemos.

Gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Lo tomo como una queja a la suscrita, no será la primera sesión en que habiendo votos razonados se bajan del Orden del Día o, incluso, se someten a votación propuestas que no fueron conocidas por los comisionados que están ausentes y que dejaron sus votos.

Y es parte de la dinámica de órganos colegiados, imprevistos, propuestas y creo que trato de dar, hacerlo conforme a las reglas que nos rigen, no se va a posponer indefinidamente esto, pero sí hay muchas cosas que tendremos que recapacitar, ojalá que en unos lineamientos de funcionamiento de Pleno.

Quisiera...sí, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, precisamente no sé a qué reglas nos rijan, eso precisamente es realmente el problema de definir cuáles

son esas reglas, esos lineamientos de Pleno. Creo que no tenemos reglas en ese sentido que nos rijan.

Gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Si no tienen inconveniente, quisiera avanzar al asunto III.14, permítanme por favor.

Y los asuntos III.14 a III.23 involucran en todos los casos prórrogas de vigencia de concesiones para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión sonora tanto, en algunos casos, en Amplitud Modulada como en Frecuencia Modulada.

Son en total 150 prórrogas que primero pediría, preguntaría al Pleno si tienen inconveniente en que hiciera una presentación general de los asuntos 14 a 23, digo, en forma general, pero, y desde luego, si hay dudas o necesidad de explicar asuntos específicos, bueno, por supuesto.

Pero no sé si tengan inconveniente en que el área haga una presentación primero general de estos conjuntos de proyectos de prórrogas, que abarcan del 14 al 23.

¿De acuerdo?

Gracias.

Siendo así pediría al licenciado Eslava que nos presente en forma general estos asuntos de prórrogas, y si hay necesidad de distinguir algunos casos nos dé la información necesaria, para someterlos a su consideración.

Muchas gracias.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Con todo gusto, Comisionada.

Sí, efectivamente estos asuntos del Orden del Día son 10 resoluciones que resuelven 145 prórrogas de vigencia de concesiones de radio comercial, muy puntualmente 15 en la banda de Amplitud Modulada y 130 en la banda de Frecuencia Modulada.

De manera genérica hay que señalar que las solicitudes de prórroga fueron presentadas en diferentes momentos, por lo cual el marco regulatorio que

resulta aplicable al tratamiento a cada una de estas prórrogas deviene de la más diversa índole.

Hay casos en donde, por ejemplo, se cuenta con opiniones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en términos de lo establecido en la reforma constitucional del año 2013; las que fueron presentadas antes no se cuenta con ella.

En todos los casos se cuenta con el dictamen respectivo de la Unidad de Cumplimiento; en todos los casos también se cuenta en términos de lo establecido en nuestro Estatuto Orgánico con el dictamen respectivo de la Unidad de Competencia Económica.

En unos casos se cuenta con opiniones en materia de contraprestaciones por el otorgamiento de la prórroga respectiva, y en otros casos se cuenta con autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la determinación de la contraprestación por el otorgamiento de la prórroga respectiva.

Aquí considero conveniente señalar que de estos 145 casos cuatro prórrogas se refieren a situaciones de lo que coloquialmente se conoce como combos, donde aparte de prorrogar la frecuencia de FM también se prorroga la frecuencia de AM.

Hay 61 casos de estos 145, que resuelven prórrogas de estaciones de AM, pero que devienen de un cambio de AM, en términos de lo establecido en el acuerdo del año 2008 para el cambio de AM a FM; no obstante esta mención, señalo que en ninguno de estos 61 casos se cuenta con obligación de continuidad de la prestación del servicio de la operación de la estación de AM.

Hay también 17 casos de estos 150, que se ubican en la banda de reserva que establece el artículo 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; de estos 17 casos donde estas frecuencias actualmente se ubican en esta banda de reserva 14 se prorrogan en la misma banda de frecuencias, precisamente ante la falta de disponibilidad de una frecuencia que replique la estación original de FM, y tres sí se mueven a la parte baja de la banda de FM, a afecto, en virtud de una disponibilidad de frecuencias que permita replicar el servicio en las condiciones originalmente concesionadas.

De igual forma, de estos 145 casos en 39 de estos casos el dictamen del cumplimiento de obligaciones hizo mención a algún incumplimiento

detectado, documental, por parte de los concesionarios interesados en la prórroga.

No obstante, estas 39 menciones en 39 casos nosotros estimamos, como área que evalúa y tramita la concesión de la prórroga, estimamos que esta falta de cumplimiento documental en estos 39 casos no perjudica o no pone en riesgo la continuidad de la prestación del servicio, por ello desestimamos en cierta medida el incumplimiento documental.

Y, no obstante, estos incumplimientos detectados, se propone a ustedes la prórroga, el otorgamiento de la prórroga de la concesión que en cada caso se trate.

Y, por última mención, de estos 145 casos hay cuatro casos donde, derivado del dictamen en materia de cumplimiento de competencia económica, emitido por la unidad competente, se mencionan que se tienen indicios de que en caso de autorizar las prórrogas solicitadas, en estos cuatro que menciono, el solicitante mantendría una posición que le podría permitir fijar precios o restringir el abasto en la prestación de los servicios de radio comercial en el área de cobertura respectiva.

No obstante ello, estas cuatro menciones específicas, en los cuatro casos la Unidad de Competencia Económica recomienda el otorgamiento de las prórrogas de vigencia solicitadas.

A muy groso modo esas serían las cuestiones generales de estos 145 casos, Presidenta.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda particular, aclararla y dotarlos a ustedes de todos los elementos de juicio, que les permitan emitir el voto respectivo.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, licenciado Eslava.

Muy útil la presentación y clasificación de distintos subconjuntos; yo corrijo, había dijo 150 casos, son 145, 130 en FM y 15 en AM.

Están a su consideración los proyectos.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En su momento le pediré, por favor, haya oportunidad de expresar votación diferenciada, atendiendo a los planteamientos que he hecho en ocasiones anteriores para votar en contra de algunos casos.

Una pregunta a la Unidad, en relación con las 17 prórrogas en la zona de reserva, dijo que en 14 casos se prorroga la misma frecuencia al no haber otra disponible y que en tres casos sí se mueven de la zona de reserva a una frecuencia inferior.

Pero en los 14 casos, donde se mantiene la frecuencia ¿eso no impide disponibilidad de frecuencias en otras partes de la banda respectiva para garantizar el número de estaciones que la ley mandata?, el equivalente, porque se hemos adoptado un criterio de que no necesariamente tienen que estar en la parte superior, sino que podemos colocarlos a través de la banda dejando así a concesionarios originales en la parte que ocupaban, habida cuenta de que podamos tener esos equivalentes el número de frecuencias en otra parte de la banda.

¿Sería eso el caso?, ¿o hay alguna situación diferente?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Por favor, licenciado Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí.

Es muy pertinente la pregunta, Comisionado Cuevas, y una disculpa por omitir esta información, que hoy por la mañana nos fue provista por la Unidad de Espectro Radioeléctrico; de estos 14 casos en donde se prorrogan en la misma parte alta de la banda de FM, en virtud de la imposibilidad en materia espectral de replicar el área de cobertura, en un caso efectivamente salta y es diferente de todo lo que ha resuelto con anterioridad este Pleno.

Como usted bien lo señala, lo que ha resuelto este Pleno ante la imposibilidad de cambiarlo a la parte baja de la banda, efectivamente se tiene una equivalencia para que una parte baja haya una disponibilidad espectral para una estación de tipo social comunitaria o indígena.

No obstante ello, de estos 14 casos un caso efectivamente sería nuevo, donde no hay disponibilidad debajo de la banda, o sea, en ese caso, y lo digo con toda precisión, es la resolución listada bajo el numeral III.15, esa resolución resuelve 22 prórrogas de vigencia de concesión.

El caso de la listada en la ficha, el número 17, que corresponde al concesionario Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V. con una frecuencia en la banda de 106.1 MHz, en Pachuca, Hidalgo; este caso derivado del análisis de la Unidad de Espectro Radioeléctrico no encuentra disponibilidad en la parte baja.

Por tanto, no habría equivalencia quedar a una concesión comunitaria e indígena, sería una nueva, la opción de una nueva resolución por parte del Pleno y es la primera vez que sucede.

Aquí nos acompaña Vicente Vargas de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, por si hubiera alguna duda adicional y nos pudiera aclarar esa situación.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Tengo una duda al licenciado Vicente.

La duda sería, entonces, si de otorgar la prórroga a Nueva Radio, S.A. de C.V. en el 106.1 MHz de Pachuca, Hidalgo, estaríamos impedidos de otorgar el número de frecuencias, estaciones sociales comunitarias que derivan de lo expresado en ley.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Licenciado Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Ingeniero Vargas.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, perdón, de la Unidad de Espectro.

Ing. José Vicente Vargas González: Sí, buenas tardes.

Así es, efectivamente, en Pachuca, Hidalgo no habría disponibilidad de espectral para una nueva asignación de frecuencia; sin embargo, es importante resaltar, digo, y como ustedes ya saben, para el caso de radiodifusión la administración del espectro es muy dinámica y depende mucho de las condiciones actuales como están configuradas las estaciones y, lo cual, eventualmente puede ser alterado si hay modificaciones, si se mueve una estación o cosas por el estilo.

No hay una certeza de que eso vaya a suceder en el corto tiempo, sin embargo, bajo las condiciones actuales no habría disponibilidad.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Pregunto al licenciado Eslava. Al presentarse este caso, que supone una decisión que implicaría que no cumplamos el mandato de ley de garantizar un cierto número de frecuencia al tipo de estaciones sociales comunitarias, ¿cuál sería la justificación?

Sé que en alguna ocasión se hablaba de derechos adquiridos, etcétera, pero si habría alguna justificación particular para no cumplir el mandato.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, no habría otra justificación más que lo expuesto por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en el sentido de que eventualmente podría haber, identificarse un espacio, una disponibilidad espectral para atender precisamente al mandato legal de las comunitarias indígenas.

Más allá de eso no encontramos ningún argumento que nos permita negar, en este caso, la prórroga de la radio comercial.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionada Labardini.

Bueno, yo quería también llamar la atención sobre otros casos en los cuales, aunque existen actualmente algunas frecuencias que no han sido asignadas, pues tampoco se podría decir que estarían disponibles para sustituir la que se propone otorgar en la reserva.

Ahí me voy a referir; en el asunto III.21 hay al menos tres casos que tenemos identificados: el 22, el 39 y el 41; en el 22 hay una frecuencia fuera de la reserva, pero nos informan que ésta está considerada para que sea materia de transición de AM a FM.

En el 39 también hay otra frecuencia que está considerada para una solicitud de permiso pendiente; y en el 41 también quedan dos frecuencias, pero igualmente están previstas para transición de AM a FM.

Entonces, lo que veo que en estos casos, pues también se estaría dejando, por otras razones distintas, pero ya no habría posibilidad entonces de encontrar una frecuencia para sustituir la que se estaría prorrogando en la reserva.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionada Estavillo.

Sí, si pudieran elaborar sobre esto, y también aclararse, en todos los casos qué tipo de estaciones hay disponibles en las que nos mencionó la Comisionada, y en estas sí, en efecto, se estaría asignando a transiciones.

Ing. José Vicente Vargas González: Sí, aquí voy a tratar de hacer estas precisiones.

Para los dos últimos casos, perdón, no los tengo numerados tal como ustedes, pero es la estación XHSN y la XHGTS, que son las dos que se marcan como condicionadas.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: ¿Perdón?, ¿las estaciones?

Ing. José Vicente Vargas González: La XHSN y la XHGTS, una de Nogales y una de Nuevo Laredo.

En ambos casos existen dos frecuencias disponibles para unas estaciones clase A, y la nota hace referencia a que estas frecuencias ya fueron consideradas dentro de los lineamientos para el cambio de frecuencias de AM a FM.

Estas dos frecuencias, de acuerdo a como se estructuraron los lineamientos, fueron reservados precisamente con ese objetivo; entonces, ahí nada más se deja marcada la nota, para que en caso de que cambie o que cambie la dinámica de esos lineamientos o como fueron establecidos estas frecuencias no podían ser utilizadas.

Pero tengo entendido que, de acuerdo a como se emitieron los lineamientos, estas frecuencias son reservadas precisamente para eso; entonces, digamos, se le puso la nota aclaratoria, aunque en realidad están reservadas para ese objetivo, de acuerdo con los lineamientos.

En el caso de Nogales y Nuevo Laredo.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: ¿En qué asunto están? 21

Sí, claro, Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Vicente, para que me complemente al momento de ampliar la información.

Esto quiere decir que de cualquier manera estas ya no las habíamos puesto como parte de la reserva, porque las habíamos destinado a la transición FM.

Ing. José Vicente Vargas González: No.

Cuando se hizo el análisis de disponibilidad, para los lineamientos de cambio de AM a FM, se determinó por la Unidad de Espectro, digamos, que en Nuevo Laredo hubo cinco frecuencias disponibles; de estas cinco frecuencias disponibles se utilizaron nada más tres y dos se dejaron para reserva, que son precisamente las que se están indicando aquí.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: ¿Aquí dónde?, ¿a qué se refiere con?

Intervención: En la resolución III.21.

Ing. José Vicente Vargas González: Ya, la pregunta es dónde. No se indica dentro de las resoluciones, es un análisis que se hizo de disponibilidad espectral y se identificó que en esas localidades existen esas dos frecuencias reservadas de acuerdo con los lineamientos de cambio AM a FM, para estaciones comunitarias indígenas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: ¿Y estas ya están reservadas correctamente para la reserva?

Ing. José Vicente Vargas González: Así es.

Y la nota aclaratoria que se le puso es únicamente para que tomen en cuenta que esas están reservadas conforme a los lineamientos; si el Pleno posteriormente decide hacer una modificación o adecuación a los lineamientos tienen que considerar que se afectarían estas frecuencias, pero actualmente están disponibles para eso.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, perdón.

Tenemos la información suficiente, desde la otra vez habíamos pedido; ayudaría mucho saber cuántas, en estos 14 casos, cuántas otras concesiones de uso social hay contra comerciales, pero más importante todavía es, o sea, de estos 14 casos, no perdón, 13, porque una ya vimos que no hay disponibilidad inmediata.

En los otros que sí hay ¿con qué clase de estación?, de modo que no se convierta como ya una norma dar a todas las sociales las de potencia más baja siempre.

Si nos pudiera.

Ing. José Vicente Vargas González: Tengo entendido que en el caso de los asuntos previos se pidió que dentro del engrose se emitieran los dictámenes con toda la disponibilidad espectral; para estos trece casos en particular, en nueve localidades se encontró disponibilidad para una estación clase A, la ya mencionada de Pachuca que no tiene disponibilidad; en una localidad hay una frecuencia disponible para una clase D, en una para una clase A restringida, esto significa que no puede operar con parámetros máximos; y en la otra localidad está en una frecuencia disponible, pero hay una solicitud de permiso en trámite.

Entonces, ahí quizá en su momento el Pleno también tendría que decidir si la frecuencia la asignan para el permiso que está en proceso o la asignan para una estación comunitaria indígena.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

¿Tienen ubicados estos casos por distintivo de llamada de la estación?

Ing. José Vicente Vargas González: Sí.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: ¿Nos lo podría dar? Nueve, clase A, si los tienen por numeral de asunto también.

Ing. José Vicente Vargas González: La XHPCA.

Van por orden como están listados.

La XHBTH de Matamoros.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: ¿Nos va a dar la nueve en las que sí hay disponibilidad en clase A, para la reserva?

Ok, entonces empieza por el asunto 14, ¿en qué ciudad dijo?

Ing. José Vicente Vargas González: En Matamoros.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sería el caso 8.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, es el 8 de la 14, digamos.

XHBTH, es clase A.

Sí.

Ing. José Vicente Vargas González: En esa localidad tenemos dos frecuencias disponibles, una con clase A restringida, con parámetros restringidos, y una clase A con parámetros máximos.

El siguiente es el XHGV.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: ¿Del numeral 15?

Ing. José Vicente Vargas González: De Querétaro, así es.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: De acuerdo, es el número 6.

Ing. José Vicente Vargas González: Ahí tenemos una frecuencia para una estación clase A, y dos para clase D.

Así es.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Pues yo lo tengo como XHJHS, ¿no es esa?, ¿es otra?

Yo creo que sí, porque, sí, es que habíamos pedido a la Unidad que nos identificara todas éstas.

Sí, creo que será bueno para ordenar las votaciones diferenciadas.

Decreto un receso, siendo las tres horas con dieciocho minutos y continuamos en unos minutos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada Presidenta.

(Se realiza receso en sala)

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Siendo las trece horas con treinta y seis minutos reanudo la sesión y preguntaría si hay quórum para reanudarla, más bien.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionada Presidenta.

Con la presencia en la sala del Comisionado Robles, del Comisionado Fromow, del Comisionado Cuevas, de la Comisionada Estavillo y de usted, continuamos con quórum legal para la sesión.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Bueno, habiendo aclarado todas estas cuestiones de las prórrogas que se concederán en la zona de reserva, para estaciones comunitarias indígenas, creo que todos estaríamos listos para votar los asuntos III.14 a III.23 en forma diferenciada, por lo que pediría al licenciado Crispín recabar individualmente la votación respectiva.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionada.

Y si no tiene inconveniente, Comisionada Estavillo, comenzaría con sus votos.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Con mucho gusto.

Es en el asunto III.14 el voto es a favor en lo general, pero en contra de la clase de la estación del caso 8, Voz de Linares, ya que fuera de la reserva no habría otra frecuencia con las mismas características.

En el asunto III.15 es a favor en lo general, en contra de la clase de estación en el caso 4, Irapuato, por la misma razón que expresé en el caso anterior, y en contra de la prórroga en el caso 17, Pachuca, ya que en este caso particular fuera de la reserva ya no hay disponibilidad de espectro.

En el asunto III.16 mi voto es a favor; en el asunto III.17 mi voto es en contra, y en este caso, como lo he expresado en asuntos similares anteriormente, porque no cuento con elementos para asegurar que dejaron de transmitir en AM, ya que se trata de concesiones que pasaron por la transición de AM a FM.

En el asunto III.18 mi voto es a favor concurrente, porque en ambos casos tenemos opinión de Hacienda y, desde mi punto de vista, deberíamos haber contado con una autorización.

En el III.19 mi voto es en contra, tratándose también de transiciones de AM a FM, porque no tenemos elementos para asegurar que hayan dejado de usar la AM.

En el asunto III.20 mi voto es a favor; en el asunto III.21 mi voto es a favor en lo general, pero en contra de las prórrogas de los casos 22, Nuevo Laredo; 39, Piedras Negras; y 41, Nogales, porque no quedaría otra frecuencia disponible para sustituir fuera de la reserva, considerando que en el asunto 22 la que está disponible está prevista para una transición pendiente de AM a FM.

En el caso 39, Piedras Negras, hay una sola frecuencia disponible fuera de la reserva, pero también está considerada para una solicitud de permiso pendiente de resolver; y en Nogales nuevamente, aunque quedan dos frecuencias en este caso disponibles actualmente fuera de la reserva estas también están contempladas para transición de AM a FM.

En el asunto III.22 mi voto es a favor y en el asunto III.23, en este caso es en contra de todos los asuntos; son transiciones y tampoco cuento con elementos en estos casos para asegurar que hayan dejado de transmitir en AM.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias a usted, Comisionada.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Perdón que regrese al punto, es por el sentido en que expresó su voto la Comisionada Estavillo, pero sería cierto, pregunto a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, Vicente, de esa unidad aquí presente.

Ya no habría en los casos listados en los numerales 20, 21, 21 dijo ¿ya no habría espacio, ya no habría frecuencias disponibles para completar los que se prevén para la reserva?

Ing. José Vicente Vargas González: Para el caso de Nuevo Laredo, el caso 22 y el 41 se tiene una frecuencia disponible para estaciones clase A; sí hay disponibilidad para compensar esa frecuencia.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Ok.

Gracias.

Bueno, expreso mi votación.

Por lo que hace al, y de conformidad con criterios que he sostenido en votaciones anteriores, expreso mi votación en el numeral 14 de la siguiente manera.

Voto a favor en lo general de la resolución por lo que hace otorgar a la prórroga solicitada a los siguientes concesionarios; Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V. con distintivo XEDKN; La Voz de Linares, S.A. con distintivo XHCTC, Administradora Arcángel, S.A. de C.V. con distintivos XHEN, XHLL, Imagen Monterrey, S.A. de C.V. con distintivos XHMDR y XHSC, así como Radio Informativa, S.A. de C.V. con distintivo XHRYS.

Voto, sin embargo, en contra de otorgar la prórroga a la vigencia de la concesión para operar y explotar al concesionario Voz de Linares, S.A. con distintivo XHVTH, toda vez de que se encuentra acreditado al menos un incumplimiento, sin que se precise si se ha subsanado o ha dado inicio al procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

Finalmente, voto en contra del Resolutivo Segundo y parte considerativa, únicamente por lo que hace a no otorgar una concesión única a los concesionarios, bajo el argumento de que ya contaban con una; esto último para efectos del acta.

Por lo que hace a la numeral III.5, que abarca 22 solicitudes, hay un primer bloque donde yo voto a favor en lo general de manera concurrente, y que abarca a Radio XHAGE, Acapulco, con distintivo XHAGE-FM; Multimedios Radio, con distintivo XHCHA-FM; Radio XHITO Irapuato, con distintivo XHITO-FM; Súper Sonido en Frecuencia Modulada, con distintivo XHJE-FM; Radio XHNB de San Luis Potosí, con distintivo de las mismas siglas; Radio XHNE, Coahuila, con distintivo de las mismas siglas; XHNZ-FM, S.A. de C.V. con distintivo de las mismas siglas; Radio XHOCA con distintivos de las mismas siglas; Radio XHOP, Villahermosa, con distintivo de las mismas siglas; Radio Informativa, S.A. con distintivo XHPAG-FM; Grupo Nueva Radio, S.A. con distintivo XHPCA-FM; Radio XHJHS con distintivo de las mismas siglas; Radio XHMAT con las mismas siglas; Radiodifusora XHMC de las mismas siglas; Radio XHRH-FM de las mismas siglas; Organización Radio Oro, S.A. de C.V. con distintivo XHRS-FM; Estéreo Polis, S.A. con distintivo XHTB-FM; Multimedios Radio, S.A. de C.V. con distintivo XHTPO-FM.

Y expreso que es voto concurrente, en virtud de que no comparto la fundamentación que se invoca, al estimar que debió aplicarse lo dispuesto en

el 13 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y no el diverso 19 de la abrogada Ley de Telecom.

Quiero hacer mención de que en el caso de Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V. de Hidalgo, yo estimo que, aunque deja sin espacio la zona de reserva es válido otorgarlo conforme al Transitorio Séptimo del Decreto constitucional de reforma, que indicó que los trámites iniciados con anterioridad a la Constitución del IFT debían resolverse conforme a la legislación vigente al momento de la solicitud, que no preveía la existencia de la reserva.

Adicionalmente, señalo que únicamente por lo que hace a los concesionarios Multimedios Radio, S.A. de C.V. con distintivo XHCA; Radio Informativa, S.A. de C.V. con distintivo XHPAG; Grupo Nueva Radio, con distintivo XHPCA; y Grupo Nueva Radio, con XHMZ voto en contra del Resolutivo Segundo y su parte considerativa, por no otorgar en este acto las concesiones únicas respectivas, bajo el argumento de que ya contaba con una previa.

De igual forma, voto en contra del Resolutivo Segundo y su parte considerativa, únicamente por lo que hace a retrotraer la vigencia de la concesión única de XHNZ-FM a un periodo anterior a la entrada en vigor de la ley de la materia vigente.

Ahora bien, por lo que hace al caso del concesionario XHNZ-FM, donde el dictamen de competencia refleja que hay indicios de poder sustancial que le permitiría fijar precios o restringir abasto, solicito que dé vista a la Autoridad Investigadora.

En esta misma resolución hay un segundo bloque, comprende cuatro solicitudes, la Voz de Linares, S.A. con distintivo XHAHC-FM; Radio XHQK de San Luis Potosí con mismo distintivo; Radio XHME de Puerto Vallarta con mismo distintivo; Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V. con distintivo XHMZT.

En estos cuatro casos encuentro que hay un incumplimientos detectados, el área ha expresado la razón por la cual otorga, no obstante, la prórroga, lo propone, pero yo de conformidad con votaciones anteriores en este sentido me manifiesto en contra del otorgamiento de la prórroga en estos cuatro casos.

Numeral III.16 donde se prórroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente, para la prestación de radiodifusión sonora a XHYI, S. de R.L. de C.V., voto a favor en lo general de manera concurrente, en virtud de que no comparto la fundamentación que se invoca al considerar que debió aplicarse el 13 del reglamento de la ley, para efectos del acta únicamente.

En el numeral III.17 son seis solicitudes, voto a favor de la resolución, pero de manera concurrente en virtud de que estimo que debió fundarse en el 13 del Reglamento de la ley y no el diverso 19 de la abrogada Ley de Telecomunicaciones.

Asimismo, voto en contra del Resolutivo Segundo y parte considerativa, únicamente por lo que hace a retrotraer la vigencia de las concesiones únicas de Radio XECEL, S.A. de C.V., y Radio Teziutlán, S.A. de C.V. a periodos anteriores a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, únicamente esto para efectos del acta.

En el numeral III.18, donde son dos solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la actual ley, voto a favor de la resolución de manera concurrente, en virtud de que no comparto la fundamentación, considerando que debió aplicarse el artículo 13 de la Ley de Radio y Televisión.

Y por lo que hace al concesionario Estéreo Ritmo, S.A. de C.V. distintivo XHNS-FM, sugiero dar vista a la Autoridad Investigadora, para los efectos legales que correspondan, toda vez que se detectó en el análisis de competencia una concentración que le permitiría fijar precios o restringir el abasto.

En el caso del numeral 19, también cuatro solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la actual ley, voto de la siguiente manera.

A favor en lo general de la resolución, pero de manera concurrente ya que otra vez no comparto el que se funde en el 19 de la abrogada Ley de Telecom, considerando yo que debe quitarse y fundarse en el 13 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Además, y de la misma manera y por el análisis de competencia económica, dar vista dado el nivel de concentración logrado, que se lograría, dar vista a la Autoridad Investigadora; por lo que hace a mi voto concurrente únicamente para efectos del acta.

Numeral 20, III.20, tres solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la actual ley, voto a favor en lo general de otorgar las prórrogas, pero voto concurrente en virtud de que no comparto la fundamentación que se invoca, toda vez que estimo debió aplicarse lo dispuesto en el 13 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Sin embargo, por lo que hace a la prórroga solicitada por D.L.R. Radio, S.A. de C.V., distintivo XHPE, voto en contra de que se conceda la prórroga, toda vez que se detectó un incumplimiento sin que haya constancia de su sanción o siquiera inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

En el caso 21, 22 y 23 estamos ante casos donde se trata ya de prórrogas solicitadas al amparo de la nueva ley, corríjame el área si digo, el 21, ¿no?, 45 solicitudes tramitadas ya al amparo de la nueva ley. En el caso del 22, tres solicitudes al amparo de la nueva ley; y en el caso del 23, 51 solicitudes.

Yo refiero brevemente; he visto el oficio de Hacienda, que coincide con el planteamiento formulado por el IFT y, sin embargo, yo me aparto, mantengo mi posición en el sentido ya expreso de que al haberse registrado pagos de contraprestaciones, en el proceso licitatorio reciente, ya no es dable sostener el valor del espectro; es el que resultaba de la formula antigua.

Eso en general me hace votar en contra de todos los casos comprendidos en los numerales 21, 22 y 23.

De manera particular, pero si me permite la Secretaría Técnica, y lo enviaría por escrito para no abusar del tiempo, toda vez que se trata de 100 asuntos que tendría que leer uno por uno, tengo puntualizaciones respectivas que mantiene obviamente mi voto en contra, y que sólo abundan en que también encuentro incumplimientos en algunos casos, presentaciones extemporáneas en otros y omisiones similares.

Sin embargo, si me permite la Secretaría Técnica haré llegar estas precisiones en un voto escrito; mi razón central es el tema de contraprestaciones que ya he expresado anteriormente.

Agradezco su atención, gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Comisionado Fromow.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Fromow, por favor.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

También en consistencia en votos anteriores voto a favor de todos los asuntos del III.14 al III.23.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Robles.

Comisionado. Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Voy a enlistar uno por uno, porque en algunos tengo la solicitud para efecto de actas dar vista a la unidad, a la Autoridad Investigadora.

Del III.14 a favor, del III.15 a favor, y solicito se le dé vista a la Autoridad Investigadora del distintivo XHNZ, ya que el grupo de interés económico del solicitante opera cinco de las ocho estaciones concesionadas.

Respecto al III.16 estoy a favor, respecto al III.17 estoy a favor, respecto al III.18 estoy a favor y solicito se le dé vista a la Autoridad Investigadora respecto al distintivo XHNS, ya que el grupo de interés económico del solicitante opera nueve de las 19 estaciones concesionadas.

Respecto al III.19 estoy a favor y solicito se le dé vista a la Autoridad Investigadora respecto al distintivo XHKQ, ya que el grupo de interés económico del solicitante opera seis de las 14 estaciones concesionadas.

Respecto al III.20 estoy a favor, respecto al III.21 estoy a favor y solicito se le dé vista a la unidad investigadora respecto al distintivo XECG, ya que el grupo de interés económico del solicitante opera cuatro de las cinco estaciones concesionadas.

Del distintivo XEGNK, ya que el GIE del solicitante opera tres de las seis estaciones concesionadas y pasarán a tener seis de las 13 estaciones con cobertura en esa localidad, también se le dé vista respecto al distintivo XENU, ya que el GIE del solicitante opera tres de las seis estaciones concesionadas.

Respecto al asunto III.22 estoy a favor, y respecto al asunto III.23 estoy a favor y solicito se le dé vista a la Autoridad Investigadora sobre el distintivo XHTAK, ya que el GIE del solicitante opera seis de las 14 estaciones concesionadas.

Es todo.

31-05-17

77

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Robles.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

En cuanto al asunto III.14 a favor, porque sí hay disponibilidad y es anterior al nuevo marco legal, y todas las demás a favor; III.15, en todos los casos es voto a favor concurrente por la aplicación del artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones en lugar de haber aplicado el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Y a favor de todos los casos, también pidiendo que en el caso de la XHNZ se dé vista a la Autoridad Investigadora y a la UER.

En el III.16 a favor concurrente, igual por la no aplicación del reglamento de la Ley de Radio y Televisión; y quisiera nada más preguntar una cosa muy puntual para votar los otros.

En todos los casos, licenciado Álvaro, ¿sí quedó claramente acreditado el pago de los derechos por los enlaces estudio planta?, porque estaba la duda y quiero constatar que esté pagado. En todo caso el XEFEM, XEKQ, XHLC.

Lic. Álvaro Guzmán Gutierrez: Sí, buenas tardes, Comisionada.

En todos los casos que subimos a consideración del Pleno, y que usted señala.

En el primer dictamen que nos mandó la Unidad de Cumplimiento se advertían incumplimientos de pago; en oficios de alcance se tuvo por acreditado toda vez que de registros sí existían estas acciones de cumplimiento de pago, en razón de lo anterior atendemos a los dos documentos a integrar y los damos como cumplidos.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Ok.

Siendo así, entonces, asuntos III.17 es a favor y con voto concurrente por la no aplicación del reglamento; III.18 también es voto concurrente por las mismas razones, y pido se dé vista a la AI y a la UER en el caso de la estación XHNS, por los altos índices de concentración.

En el III.19 es voto a favor concurrente, por las mismas razones y pidiendo se le dé vista a la Autoridad Investigadora y UER, en el caso de XEKQ de AM.

Asunto III.20, en todos los casos voto a favor concurrente por la no aplicación del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Bueno, ahora, en los casos subsecuentes que ya son solicitudes presentadas bajo el marco normativo actual voto de la siguiente forma.

O sea, a favor, excepto en el asunto III.21 en el caso de la estación XHGTS de FM, que se proroga dentro de la reserva, al igual que la XHPSP y la XHSN de FM, hasta ahí asuntos III.21.

En estos casos voto en contra, porque si bien, porque son presentados, asuntos presentados ya bajo la existencia de la obligación de la reserva legal para comunitarias e indígenas y se está prorrogando en la reserva en estos tres casos en estaciones, calidad B y B1 cuando la única disponibilidad que queda es estaciones A, lo cual inexorablemente sería estar dando estaciones de muy baja potencia siempre en la reserva.

Por tanto, voto en contra por ser solicitudes, repito, ya presentadas bajo el actual régimen, son XHGTS, XHPSP, XHSN y ya.

Luego, asunto III.22 ahí la estación XHQT, permítanme un segundo, de Veracruz, Veracruz, voto en contra porque también se está prorrogando en la reserva con una estación B1, cuando la única disponibilidad es clase A, y todas las demás a favor del III.22.

En el asunto III.23, que también se está prorrogando en la reserva con una estación B1, la XHAQ de FM, dejando disponibilidad para la reserva solo para una clase inferior, y por tanto voto en contra, porque considero que violamos la obligación de reservar parte alta de FM en solicitudes ya ingresadas bajo el régimen actual, en los demás casos de la III.23 voto a favor.

Permítanme un segundito.

Lo mismo por lo que respecta, no, perdón.

En cuanto a la prórroga de la XHERIO-FM también se prorroga en la reserva, por lo cual voto en contra; lo mismo por la XHFH, se está prorrogando en la reserva; y lo mismo en cuanto en la XHEIG de FM, prorrogada en la reserva; en todos esos casos voto en contra.

En todos los demás casos voto a favor, nada más pidiendo que se dé vista a la Autoridad Investigadora y a la UER en los que casos que van, si quieren dentro del III.23, permítanme tantito, desde la XETAK, XHRJO, XHFP, XHSUR, XHZC, XHEEM y XHEJE; pido se dé vista a las autoridades mencionadas.

Muchas gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias a Comisionada Labardini.

La Comisionada Estavillo.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, no quisiera interrumpir si va a dar cuenta de los votos, es algo por separado de los votos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí.

Nada más dar cuenta del voto a favor... dígame, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Yo sí quisiera, a ver, cualquier Comisionado puede solicitar lo que considere pertinente, pero creo no es la forma de proceder, aunque no tenemos reglas no es la forma de proceder, que con una instrucción de un Comisionado se dé vista o no a una unidad de este Instituto.

Yo creo que esto se tiene que procesar de otra forma, y ponerlo a consideración de los demás comisionados, y tomar una decisión al respecto.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Así lo hemos hecho.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Con todo gusto.

Podemos proceder, hay dos formas de hacerlo, dado que ya se emitieron los votos, que el licenciado Crispín analice en qué casos hubo una mayoría para dar vista o lo someto aquí, si en los casos en que la opinión de la Unidad de Competencia Económica mostró una alta concentración y posible capacidad, para fijar precios, debiésemos darle vista.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Yo apoyaría que se tomará de manera formal, para que si algún Comisionado se opone, pues que quede constancia, si no parecería como que no se le tomó en cuenta o no se le hizo escuchar, lo cual sería una falta de respeto.

Entonces, le pediría, Comisionada Presidente, que sí pusiera a votación los casos señalados en las opiniones de la Unidad de Competencia Económica, que referían posibles efectos adversos a la competencia que pudiesen ser turnados a la Autoridad Investigadora.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Con todo gusto, Comisionado.

Así lo haría.

Sí, bueno, se había convenido en un Pleno previo que en todos estos casos se le diera a la Unidad de Espectro, no, lo someto a propuesta, como propuesta, digo.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, precisamente la intervención que quería hacer era para proponer que se dé vista a la Unidad de Espectro, pero yo sí tengo ubicados los casos específicos, porque son los que señala la Unidad de Competencia, pero adicionalmente hay otros casos en los que el concesionario tiene el 100 por ciento, tiene la única frecuencia de la localidad.

Y entonces son algunos adicionales, entonces me gustaría señalarlos para que quede constancia, pero haciendo la propuesta.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Van a hacer una propuesta supongo, pero inclusive ese caso donde hay un sólo concesionario con una sola frecuencia, y ahí qué se va a pedir, Comisionada, porque si solamente hay uno, pues cualquiera que lo tenga va a caer en ese mismo supuesto.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Mi propuesta, como en casos anteriores, es que se le dé vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, para que analice la posibilidad de licitar nuevas frecuencias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Siendo así si quieren someto a su consideración.

Uno, que se dé vista a la Autoridad Investigadora en aquellos casos en que la Unidad de Competencia Económica detectó un alto índice de concentración a grado, incluso, de una posible capacidad para fijar precios; esa primera propuesta.

Quien esté a favor de ella.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de todos los comisionados presentes.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Adicionalmente, someto a votación la propuesta de la Comisionada Estavillo, en el sentido de dar vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico aquellos casos en que el concesionario, cuya prórroga ha sido aprobada en este Pleno, constituiría el único radiodifusor en la localidad respectiva.

Sí, Comisionada.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, Comisionada, efectivamente, esa sería la propuesta.

Los que tienen la única concesión de la localidad, y adicionalmente las localidades identificadas por la Unidad de Competencia Económica, donde la concentración es elevada; de todas ellas dar vista a la Unidad de Espectro.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: De Espectro.

Sí, Comisionado.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Dado que usted también hizo una propuesta similar ¿sería la misma propuesta en esos casos?, y acotar, más bien precisar el alcance de la propuesta según lo que manifestó la Comisionada era para identificar frecuencias que se pudieran licitar, no otro tipo de frecuencias, solamente las que se pudieran licitar.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Le pediría, entonces, rephraseara las propuestas, para que quede muy muy claro qué vamos a votar.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Mi propuesta es dar vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico de todos los casos en los que la UCE detectó una elevada concentración del espectro, así como aquellos en los cuales el

concesionario, a quien se ha prorrogado su título, es el único concesionario en la plaza, para efectos de que analice la disponibilidad de espectro en esas localidades y poder, en su caso, incluir en la próxima licitación nuevas frecuencias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: ¿Están claras las propuestas?, ¿o la propuesta global?

La someto a su votación.

Quienes estén a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Comisionada, y dado que ya está atendido esto de las vistas a las unidades competentes dar cuenta de los votos a favor tanto del Comisionado Presidente como del Comisionado Juárez, en todos los asuntos que han sido puestos a consideración, III.14 a III.23.

Y dar cuenta a este Pleno que, no obstante que hubo algunos votos en contra, los asuntos quedan aprobados por mayoría.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias, licenciado Crispín.

Y ahora en asuntos generales, entonces tenemos ¿cuál?, el que adicionamos.

Licenciado.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Es el informe que presentó.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: No, el que aprobamos ser adicionado.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Es dar cuenta nada más a este Pleno del informe de la Comisionada Labardini, respecto de su participación en la Conferencia de Canadian Spectrum Summit 2017, organizado por The Canadian Spectrum Policy Research, que se llevó a cabo en la Universidad de Calgary Canadá los días 11 y 12 mayo de 2017, el cual ha sido informado a sus oficinas y se le dará el trámite que siempre se le ha dado a este tipo de informes.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias, licenciado.

No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las catorce horas con doce minutos, damos por terminada esta Vigésima Sesión.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias a ustedes.

ooOoo